



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 23 DE  
SEPTIEMBRE DE 2.010**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y diez minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diez, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno.

**Alcalde - Presidente:**

D. Joaquín Villanova Rueda (PP)

**Concejales:**

D. Rafael Gómez Chamizo (P.P.)  
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)  
Dña. María Isabel Fraile Herrera (P.P.)  
Dña. María Remedios Carrillo Peña (P.P.)  
Dña. María José Álvarez Muñoz (P.P.)  
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)  
Dña. María José Sánchez Garrido (P.P.)  
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)  
Dña. Carmen Doblas Torralvo (P.P.)  
D. Juan José González Díaz (P.P.)  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)  
Dña. Patricia Alba Luque (P.S.O.E.)  
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)  
D. Antonio Sánchez Becerra (P.S.O.E.)  
Dña. María del Mar Jiménez García (P.S.O.E.)  
D. Rafael Sánchez García (P.S.O.E.)  
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)  
D. José Antonio Gavilán Rodríguez (I.U.L.V.-C.A.)  
Dña. Brénea Caravias Chaves (I.U.L.V.-C.A.)

**Secretario-Accidental:**

D. Carlos Alberto Díaz Soler



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que iba a cambiar el orden de debate de los puntos del orden del día, de forma que el punto decimocuarto se debatiría tras el punto tercero.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

**PUNTO PRIMERO.- Aprobación del acta de la sesión de 15/07/2010:** El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los miembros de la Corporación si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión de 15 de julio de 2010, no formulándose ninguna y, sometida a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E. e I.U.).

**PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del expediente nº. 26/2010 de Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito:** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 20 de septiembre de 2010:

#### ***“MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2010.***

*De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de crédito extraordinario/suplemento de crédito.*

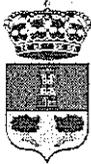
*Considerando los informes emitidos por los técnicos municipales en relación a la necesidad de acometer determinada obras, para las que o bien no existe consignación presupuestaria o bien el crédito consignado resulta insuficiente,*

*Vista la necesidad de complementar los trabajos de pavimentación con otros de drenaje de aguas de lluvias, antes del próximo periodo de lluvia en la Plaza de la Concordia, y la de continuar con las obras en la Prolongación C/ Catamarán y C/ Clipper, para la que el crédito consignado inicialmente ha resultado insuficiente.*

*Considerando la necesidad de acometer la obras de cambio de césped artificial en el campo de fútbol “Los Manantiales”, debido a la gran afluencia de escolares que juegan al fútbol y que han iniciado el curso en este año.*

*Visto la necesidad de Reurbanizar la C/ Manuel de Falla y Rosario Pino, debido a su estado de deterioro.*

*Considerando igualmente la necesidad de la Redacción de un Proyecto Complementario a la obra denominada “Adecuación del Acceso Norte a Alhaurín de la Torre*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 83 36



por la Carretera de los Polígonos”, que contuviese la descripción de las obras necesarias para la finalización del desdoblamiento de la Carretera de los Polígonos desde la rotonda del Punto de encuentro a la del Peñón y que dichas obras han sido ejecutadas en parte por las partidas presupuestarias del ayuntamiento, pero al agotarse dichas partidas, se hace necesario ampliarlo.

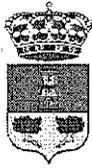
Considerando la necesidad de proceder a la reparación de los daños sufridos en gran parte de la red viaria rural con motivos de las lluvias de invierno, así también como la necesidad de realizar obras antes del próximo periodo de lluvias,

Por todo lo expuesto, y considerando que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme con lo previsto en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del 2010, y lo dispuesto en el art. 177 del TRLHL así como lo establecido en los arts. 35 y s.s. del R.D. 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos:

**ESTADO DE GASTOS**

PARTIDA	DENOMINACIÓN/EXPLICACIÓN	IMPORTE
	<b>SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>	
12 155 5	6090 Asfaltado Plaza la Concordia.	40.000,00 €
12 155 1	6091 Prolongación C/. Catamarán en Retamar y C/. Clipper.	80.000,00 €
12 920 0	2120 Reparación Mant. Y Conservac.: Edificios y otras Construcciones Municipales.	30.000,00 €
12 155 1R	6191 Travesía Urbana Acceso Norte Crta. Polígonos.	212.473,36 €
	<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>	<b>362.473,36 €</b>

PARTIDA	DENOMINACIÓN/EXPLICACIÓN	IMPORTE
	<b>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	
12 155 1	6191 Reurbanización C/. Manuel Falla y C/. Rosario Pino.	210.000,00 €
12 155 9	6091 Arreglos Caminos Rurales	305.186,80 €
12 155 0	6092 Obra Complementario Adecuación Acceso Norte.	576.000,00 €
12 342 3	6220 Cambio de Césped Artificial en Campo de Fútbol Manantiales.	140.000,00 €
	<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>	<b>1.231.186,80</b>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

<b>Total suplemento de crédito y crédito extraordinarios</b>	<b>1.593.660,16 €</b>
--	-----------------------

**FINANCIACIÓN:**

*Con cargo al Remanente Liquido de Tesorería para gastos Generales.*

<b>PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACIÓN/EXPLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
87000	Aplicación para financiación de suplemento de créditos/credito extraordinario	1.076.000,00 €

*Con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas*

<b>PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACIÓN/EXPLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
12 5 60901R	Prolongación Soterramiento Pinos de Alhaurín.	50.000,00 €
12 5 61910R	Reurbanización Crta. Portal del Peñón.	83.619,86 €
12 5 61903R	Rem Arreglos Caminos Rurales	2.820,23 €
12 5 61908R	Rem Ejecución Vial Poligonos Industrial Fase I a III	13.606,57 €
12 5 60912R	Fase 1ª Acondicionamiento Arroyo la Zorrera y Camino del Portón Municipal	183.760,00 €
10 5 60902R	Soterramiento Líneas Aéreas Pinos de Alhaurín.	183.853,50 €
	<b>Total bajas</b>	<b>517.660,16 €</b>

<b>Total fuentes de financiación</b>	<b>1.593.660,16 €</b>
--------------------------------------	-----------------------

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del TRLHL, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente nº 26 /2010 de Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

**SEGUNDO:** Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.

**TERCERO:** Aprobar , con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



**CUARTO:** *Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón de anuncio de esta ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**QUINTO:** *Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.*

*En Alhaurín de la Torre a 14 de Septiembre de 2010. El Alcalde-Presidente. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”*

D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que el P.P. hace una modificación del presupuesto a mitad de año de un millón y medio de euros, no cumpliendo con las inversiones que se aprueban en el presupuesto; dijo que el P.S.O.E. no está de acuerdo con estos vaivenes del mismo, pues la Ley contempla esto como algo extraordinario no como algo habitual; afirmó que el P.P. no es un buen planificador; y anunció que su grupo se iba a abstener porque las obras que se proponen son necesarias.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que el P.P. trae demasiadas modificaciones del presupuesto y no cumple el mismo, afirmando que todo esto está motivado por la celebración de las nuevas elecciones y que sólo quedan cuatro millones de remanente y no veinte como decía el P.P.; y dijo que se eliminan partidas como las obras en Pinos de Alhaurín que son necesarias y muchas de las obras que se proponen eran absolutamente previsibles, como es el caso del césped de Los Manantiales.

D. Rafael Gómez dijo que esta modificación no se hace por motivos electorales sino que se debe a las necesidades del pueblo, no siendo malos planificadores, siendo mucho peor el Gobierno de la Nación; afirmó que el soterramiento de la línea de alta tensión de Pinos de Alhaurín se reduce, pero no se elimina; y pidió la aprobación de la modificación porque las obras son necesarias.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el soterramiento de Pinos ya se ha ejecutado, salvo la segunda parte, que afecta a la red eléctrica de mayor potencia y que no depende directamente del Ayuntamiento; dijo que el cambio de césped del campo de Los Manantiales ha estado mediatizado por negociaciones con la empresa suministradora; afirmó que el remanente de 2010 es inferior al de 2009 porque, a pesar de la crisis, se siguen haciendo inversiones; además se han tenido que acometer las obras de emergencia ocasionadas por las lluvias, cuya financiación va a correr a cargo del Ayuntamiento en su mayor parte; dijo que el Ayuntamiento está saneado y por eso se pueden acometer las inversiones que se proponen en este punto, a pesar de la



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

crisis, no como ocurre en la mayoría de ayuntamientos, afirmó; y terminó anunciando un remanente positivo para 2010, aunque será inferior al del año anterior por la crisis, siendo todo ello fruto de la labor de la Concejalía de Hacienda y del Equipo de Gobierno.

Dña. Patricia Alba dijo que el P.P. ha ahorrado porque no ha cumplido con los presupuestos y por la venta del patrimonio municipal; dijo que todas las obras son necesarias, pero no vale todo; afirmó que el presupuesto del P.P. es un auténtico desbarajuste y que en época electoral las modificaciones del presupuesto se acentúan como, por ejemplo, en Retamar, que se quita una acera para ponerla de nuevo y dónde los vecinos piden que las obras se hagan bien.

Dña. Brénea Chaves preguntó si el municipio se declaró como zona catastrófica a causa de las lluvias, porque eso podía haber influido en el dinero recibido.

D. Rafael Gómez dijo que el P.P. no engaña al pueblo y que sería peor no poder ejecutar las obras por no traer modificaciones y que eso sí sería engañar.

El Sr. Alcalde dijo que ha preferido arreglar todo lo que se ha estropeado antes que ejecutar obras del programa electoral, aunque se va a cumplir con el ochenta por ciento del mismo, a pesar de las obras adicionales motivadas por las lluvias.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 3 en contra (I.U.) y 5 abstenciones (P.S.O.E.).

**PUNTO TERCERO.-** Dictamen referente a la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de las tasas de expedición de documentos administrativos y utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 20 de septiembre de 2010:

**“PROPUESTA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

*La capacidad de decisión de gasto o autonomía sobre el destino de los fondos está estrechamente ligada a la suficiencia financiera de los Entes Locales, proclamada por la Constitución y muchas veces invocada. No es posible garantizar la adecuada prestación de servicios y la efectiva autonomía municipal sin disponer de ingresos suficientes. Y sin perjuicio de reconocer que la que la propia comunidad local debe contribuir a la financiación de su Hacienda, incumbe al Estado y a la Comunidad Autónoma asumir un protagonismo más relevante es esta etapa difícil de crisis económica.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TEL. 952 41 71 60

FAX 95 241 33 36



*La responsabilidad de la financiación, mantenemos pues, no debe recaer exclusivamente sobre los vecinos, pero es indudable la necesidad ineluctable de contar con una "autofinanciación normal" que permita una prestación razonable de servicios, sean exclusivamente locales, compartidos o ajenos. Es más, el esfuerzo inversor del Ayuntamiento para mantener, mejorar y ampliar la prestación de sus servicios siempre ha seguido una línea ascendente.*

*Teniendo en cuenta la situación de crisis por la que atraviesa la economía Española y la economía mundial en su conjunto, además de la nueva ponencia de valores que ha entrado en vigor en este año, que ha actualizado la valoración de los distintos bienes inmuebles del municipio, y no obstante habiéndose adoptado por esta Corporación medidas encaminadas a paliar el posible incremento en la tributación derivado del mismo, ha de contemplarse igualmente su incidencia en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

*Con estas consideraciones nos permitimos someter a la Corporación la presente modificación del sistema tributario.*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**1º. MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

**Nueva redacción Artículo 5º. Base imponible**

*Es la resultante de la aplicación del artículo 107 del TRLHL, regulándose que la reducción prevista en el apartado 3 será del 50% y, respecto al apartado 4, para determinar el importe del incremento real, se aplicará un porcentaje anual sobre el valor del terreno en el momento del devengo que variará en función de si el periodo del incremento de valor ha sido generado:*

- a) Entre uno y cinco años: 3,7 por ciento.
- b) De hasta diez años: 3,5 por ciento.
- c) De hasta quince años: 3,2 por ciento.
- d) De hasta veinte años: 3 por ciento.

**Nueva redacción Artículo 6º.2. Bonificaciones cuota tributaria**

*Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, en los casos contemplados en el apartado 4 del artículo 108 del TRLHL "en las transmisiones de terrenos, y en las transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes."*

**Disposición final.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

**2º. MODIFICACIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

***Nueva redacción Artículo 7º. Cuantificación de la obligación tributaria***

*Se establece la siguiente aclaración:*

*Contratos mayores: por cada 18.000 euros o fracción del presupuesto de licitación y por licitador (incluye toda la documentación necesaria para participar en el proceso de licitación): 18 euros (hasta un importe máximo a abonar por licitador de 3.000 euros).*

***Disposición final.***

*La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

**3º. MODIFICACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

***Nueva redacción Artículo 5º. Exenciones.***

*Están exentos del pago de la tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sin que resulte afectada la obligación que tienen de solicitar y obtener la oportuna autorización.*

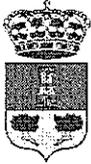
*Además están exentos del pago de la tasa aquellos sujetos que acrediten que ninguno de los miembros empadronados en el inmueble o inquilinos, sobre el que se aplica la tasa no disponen de vehículos. Dicha exención se aplicará previa solicitud del interesado y previo informe de comprobación por la policía local*

***Nueva redacción Artículo 6º. Cuotas tributarias***

*Apartado 3.3. Epígrafe C) Entradas o salidas de toda clase de vehículos a través de aceras o calzadas.*

*Nueva redacción Apartado 3.3.2. Las tarifas son las siguientes:*

Descripción de la ocupación	Categoría del vial	
	1ª	2ª
Por cada metro lineal o fracción, al año	11,79	10,44



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TEL 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



*Se aplicará una bonificación del 5% de la tarifa anteriormente prevista, de aplicación únicamente en aquellos supuestos en que se proceda al pago del impuesto mediante domiciliación bancaria.*

*Nueva redacción Apartado 3.6 Epígrafe F) Terraza de veladores, mesas y sillas. La redacción del mismo quedaría como sigue:*

Descripción de la ocupación	Categoría del vial	
	1ª	2ª
Por cada m <sup>2</sup> . o fracción, para las autorizaciones anuales	26,30	21,90
Por cada m <sup>2</sup> . o fracción, para las autorizaciones de temporada de mayo a octubre o fracción	13,20	10,90
Por cada m <sup>2</sup> . o fracción, para las autorizaciones ocasionales, por m <sup>2</sup> y día, sin que la cuota resultante sea inferior a 12 euros.	0,08	

*Cuando se instalen separadores que delimiten en línea vertical la zona ocupada se incrementará la tarifa un 50%.*

*Cuando se instalen toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública se incrementarán las tarifas un 20%.*

#### **Disposición final.**

*La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*En virtud de las modificaciones anteriormente previstas, se propone la adopción de los siguientes pronunciamientos:*

**Primero:** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se proponen, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de las tasas de expedición de documentos administrativos y utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.*

**Segundo:** *Exponer al público el acuerdo de aprobación provisional, mediante anuncio insertado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el boletín oficial de la provincia, además en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que durante el plazo de los treinta días siguientes al último anuncio publicado, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*En Alhaurín de la Torre, a 14 de septiembre de 2010. El Alcalde Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."*

D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, leyó la propuesta objeto de debate y explicó en qué consistían las modificaciones que se sometían a aprobación.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., solicitó la votación separada de las diferentes modificaciones, manifestando que no está de acuerdo con la entrada de carruajes, cuya tasa se ha estado cobrando incluso a personas que no tienen vehículos; preguntó qué va a pasar con las personas que aun teniendo vehículos no utilizan el garaje para guardarlos y qué va a pasar con aquéllas que ya han pagado la tasa sin tener que hacerlo, y hay zonas en las que se cobra y otras en las que no; dijo que su grupo ha solicitado la eliminación de la tasa de carruajes; y preguntó por las subvenciones a las comunidades que han pagado mucho por la misma.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., pidió votar por separado las modificaciones propuestas; dijo que tampoco está de acuerdo con la tasa de carruajes, por lo que solicita su eliminación, pues con ella se favorece el fraude como, por ejemplo, empadronarse en otro municipio, y lo mejor sería suprimirla, pues esto es electoralismo y la única salida es anular la tasa.

D. Rafael Gómez dijo que electoralismo sería suprimir la tasa, pero no lo podemos hacer por responsabilidad; dijo que la subvención a las comunidades está pendiente de los padrones que debe facilitar el Patronato de Recaudación; y dijo que no se ha cobrado nada ilegalmente, además, los impuestos y tasas no tienen efectos retroactivos, por lo que no pueden devolverse.

Dña. Patricia Alba dijo que hay mucha demagogia y que hay reclamaciones de vecinos que no utilizan el garaje para guardar el vehículo, las cuáles siempre se han rechazado; y dijo que el Ayuntamiento lleva un año para dar subvenciones a las comunidades que se han visto perjudicadas por la tasa de carruajes.

D. José Antonio Gavilán dijo que la tasa de carruajes se está estropeando más con esta modificación y que la única que se debe cobrar es la de vado, además, se pueden dar arbitrariedades por la mala redacción de la ordenanza, y hay cientos de alegaciones contra la misma por esa razón, habiendo un malestar general por esta ordenanza.

D. Rafael Gómez afirmó que no pueden cambiarse los recibos a capricho de los políticos sino según Ley y él no le va a decir al Patronato lo que debe o no debe cobrar,



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL



pues se debe hacer según lo marcado por Ley, desconociendo las reclamaciones que se han presentado en el Patronato.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que no entiende cómo el P.S.O.E., que ha pedido congelar las tasas, ahora no está de acuerdo con estas modificaciones que hacen lo que ellos piden; dijo que la tasa de carruajes es legal y se utiliza en muchos municipios y que lo que se paga con ella es la inversión que hace el Ayuntamiento en las aceras con los rebajes, reparaciones y acondicionamientos, y que con la misma se va a mantener en estado óptimo las entradas de vehículos; dijo que el Patronato no para de hacer su trabajo y que próximamente se van a emitir dos mil recibos, siendo el padrón de entrada de vehículos muy amplio; afirmó que no se cobra la tasa en aquellas urbanizaciones que no están recepcionadas; recordó que el Patronato es el responsable de la gestión y de la inspección, no siendo solamente culpa del Ayuntamiento, pero se han corregido pequeñas deficiencias que se han observado en la redacción original de las ordenanzas; dijo que se está avanzando en la línea de subvenciones a comunidades por su aportación a la tasa de carruajes. La tasa es necesaria pues si se eliminara habría que subir otros impuestos que perjudicarían a más gente.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E. e I.U.).

**PUNTO DECIMOCUARTO.-** Dictamen referente a la aprobación inicial de la Innovación de Planeamiento Modificación de la adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre para la creación de la "Ciudad Aeroportuaria": Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2010:

*"PRIMER INFORME DE LA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO. MODIFICACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NN.SS. DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA LA CREACIÓN DE LA "CIUDAD AEROPORTUARIA"*

**1.- Marco urbanístico legislativo de desarrollo**

*Mediante Decreto 308/2009 de 21 de julio, B.O.J.A. nº. 142 de 23/07/09, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprobó el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga.*

*En el citado texto, y dentro de las actuaciones previstas a desarrollar en nuestro término municipal, se incluyó el Área de Oportunidad denominada A-3, zona productiva asociada al aeropuerto, acompañándose a este informe fotocopia de las características y condiciones de la citada Área de Oportunidad.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*A su vez, y mediante acuerdo municipal plenario de 9 de julio de 2009, B.O.P. 14 de octubre de 2009, fue aprobado el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial de las NN.SS. de Planeamiento de Alhaurín de la Torre a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud de lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.*

*Son estos dos documentos, de ordenación territorial y de desarrollo urbanístico, los que prioritariamente posibilitan la tramitación de la Ciudad Aeroportuaria como Innovación de Planeamiento que ahora se presenta a la Corporación Municipal*

## **2.- Marco legal de la Innovación**

*La Innovación que se presenta se realiza en base a lo dispuesto en el artículo 36 de la L.O.U.A., donde se especifica el régimen de la Innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de Planeamiento, figurando en el texto del artículo citado, lo siguiente:*

*Artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento*

*1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.*

*Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regula dos para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos...*

...

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:*

*a) De ordenación:*

*1.º La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.*

*2.º Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL: 952 41 71 50  
FAX: 95 241 33 86



*dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.*

...

*5.ª Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande.*

*b) De documentación:*

*El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.*

*c) De procedimiento:*

*1.ª La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.*

*En los apartados citados del artículo antes transcrito vemos cuáles han de ser las condiciones que ha de tener la Innovación que nos ocupa en cuanto a ordenación, documentación y procedimiento para su tramitación.*

*A su vez, y de acuerdo con lo que se decía en el apartado 1 del artículo 36, toda Innovación se puede llevar a cabo mediante su revisión o modificación, especificándose en los artículos 37 y 38 la definición de cada uno de los conceptos anteriores. Así en el artículo 37 "se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística". En el artículo 38 se entiende por modificación de los instrumentos de planeamiento la alteración no contemplada en el artículo 37.*

*Examinado el documento que se somete a conocimiento y aprobación de la Corporación, se observa que la Innovación de Planeamiento que nos ocupa, se acoge a la figura de "Modificación", regulada por lo dispuesto en el artículo 38 de la L.O.U.A., al no contemplarse en su propuesta urbanística la alteración integral de la ordenación ni una alteración sustancial de la ordenación estructural contemplada en el vigente Planeamiento municipal. Reafirma esta idea el que la superficie sobre la que se interviene, aun cuando es una parte importante del municipio, no afecta a más del 4 % de la extensión del término municipal. Para mejor conocimiento del Pleno, la regulación recogida en el artículo 38 de la L.O.U.A. es textualmente la siguiente:*

*Artículo 38. Modificación de los instrumentos de planeamiento: Concepto, procedencia y límites*

1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.
2. El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aun formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dichos Planes tienen asignada en esta Ley, sino a la del instrumento de planeamiento para su desarrollo. A efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza.
3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.
4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro. Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél.

### **3.- Marco legislativo y normativo de carácter territorial, municipal y sectorial**

Con independencia de los textos normativos antes citados en el apartado 1.- de este informe, Plan de Ordenación Territorial del Área Metropolitana de Málaga y el Expediente de Adaptación a la L.O.U.A., la Innovación de Planeamiento que nos ocupa se justifica y ha tenido a su vez en cuenta los textos legales que, recogidos en el punto 1.3 de la Memoria de la citada Innovación, son los siguientes:

#### **-TERRITORIALES:**

- Ley 1/1994 de 11/01/04 (LOTA) de Ordenación del Territorio de Andalucía (BOJA 22.01.04)
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) aprobado por Decreto de 28.11.06 (BOJA 29.12.06).
- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM) aprobado por Decreto de 21.07.09 (BOJA 23.07.09)

#### **-URBANÍSTICOS:**

- Real Decreto Legislativo 2/2008 (T.R. de la Ley Estatal de Suelo 8/2007) BOE 20 y 26/06/08.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL



- Ley 7/2002 de 17/12/02 (LOUA) de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 31/12/02) modificada por las leyes 13/2005 (BOJA 21/11/05) y 1/2006 (BOJA 24/05/06).
- Decreto 11/2008 (BOJA 07/02/08).
- Resolución de 27/04/06 sobre procedimiento de emisión del informe de incidencia territorial (BOJA 03/05/06).
- Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Alhaurín de la Torre (procedimiento por el que las vigentes NNSS resultan asimiladas a la figura de plan general de ordenación urbanística) aprobada en PLN 09/07/09 (BOP 14.10.09)
- Texto Refundido de la Ordenación completa y pormenorizada de las NNSS y sus Modificaciones aprobada en PLN 09/07/09 (BOP 14.10.09)
- Avance de planeamiento del PGOU de Alhaurín de la Torre (publicado en BOP 12/05/05 por Acuerdo del Pleno Municipal de 03/05/05)

- SECTORIALES:

- Ley 14/2007 de 26/11/07 del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 19.12.07).
- Ley 7/2007 de 09/07/07 de Gestión integrada de la calidad ambiental (BOJA 09/08/07).
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986 de 11/04/86 (BOE 30/04/86).
- Decreto 189/2002 de 02/07/02 de la Consejería de O.P. y T. (BOJA 03.08.02) por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- Decreto 155/1998 de 21/07/08, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 04/08/98).
- Decreto 326/2003 de 25/11/03, Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía (BOJA 18/12/03).
- Ley 25/1988 de 29/07/88 de Carreteras del Estado (BOE 30/07/88) y Reglamento General R.D. 1812/1994 de 02/09/94 (BOE 23/09/94).
- Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía (BOJA 12/06/01)
- Plan de aislamiento acústico del aeropuerto de Málaga (acuerdo de AENA de 12.07.07)
- Plan Director del Aeropuerto de Málaga aprobado por O.M. de 24.07.01 (BOE 09.08.01)
- Real Decreto 1842/2009 de 27.11.09 (BOE 29.01.10) por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **4. Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la L.O.U.A.**

##### **4.1 Reglas de Ordenación**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la L.O.U.A. antes transcrito, conviene ahora el revisar si en la Innovación de Planeamiento se han tenido en cuenta los criterios de ordenación recogidos en la L.O.U.A., y así, en relación a los criterios de planeamiento, se dice textualmente en la Memoria, lo siguiente:*

##### **CRITERIOS DE PLANEAMIENTO**

*Se trata de modificar las NNSS vigentes para clasificar como **Suelo Urbanizable** una serie de fincas contiguas, ubicadas junto al límite Nor-Este del T.M. y en el entorno del aeropuerto, que en la actualidad se encuentran clasificadas como **Suelo No Urbanizable**. El ámbito de estudio (el documento e **Innovación-Modificación** justificará y establecerá la **delimitación concreta** del ámbito de actuación) presenta potencialmente una **superficie bruta próxima a unas 550 Has. (5.487.306 m<sup>2</sup>s.)** en la que se integran suelos ya desarrollados de carácter industrial, terciario e incluso residencial, sistemas generales preexistentes, y espacios protegibles y de dominio público.*

*El destino pretendido para dichos suelos es fundamentalmente para uso global **"Productivo"** (dotacional, industrial, logístico, empresarial, terciario... ) en desarrollo de las previsiones del **POTAUM** y de los objetivos del **Avance del PGOU** de Alhaurín de la Torre que fue sometido a información pública en Mayo de 2005. La contemplación por el **POTAUM** del **Area de Oportunidad A3 "Plataforma logística aeroportuaria"** en el interior del ámbito de actuación, como base para la **innovación** que se plantea, y la especificación de la **D.A. 2ª del Decreto 11/2008** con el fin de potenciar el desarrollo económico municipal, conllevan que las superficies de suelo que resulten destinadas a **ciudad aeroportuaria** y a **usos industriales** no resulten computables a efectos del límite del **40% del crecimiento territorial** que establece el **art.45.5.a POTA**.*

*En cualquier caso la **innovación** justifica implícita y explícitamente la **oportunidad, conveniencia y mejoras** que supone para la población, con base en los principios y fines de la **actividad urbanística**, y posibilita la **mejora de la capacidad y funcionalidad** de los servicios y dotaciones de la **ordenación estructural**, en paralelo con las **nuevas soluciones urbanísticas** propuestas, que no desvirtúan las opciones básicas de la **ordenación territorial** y **urbanística** originaria y cubren con **mayor eficacia** las necesidades y objetivos de las mismas. Todo ello de acuerdo con el **art.36 LOUA**.*

*A su vez, y para dar una mejor explicación de los objetivos contemplados en la **Innovación de Planeamiento de la Ciudad Aeroportuaria**, se recoge en la memoria, y en concordancia y cumplimiento de lo dispuesto en los criterios de ordenación que se recogen en el artículo 36 de la L.O.U.A., texto que a continuación se reproduce al considerarlo, aún lo extenso del mismo, de interés para conocimiento de la Corporación:*

##### **OBJETIVOS DE PLANEAMIENTO**



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



Los objetivos de planeamiento de la ordenación urbanística que se pretende responder, con carácter no exhaustivo, a los siguientes enunciados:

OBJETIVOS DE FUNCIONALIDAD Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL

- Resolver una **ordenación urbanística** racional apoyada en las infraestructuras de **comunicaciones externas**, viarias y ferroviarias, y **transporte público** metropolitano, que consiga una perfecta **integración y articulación territorial** de Alhaurín de la Torre con el **espacio funcional** al que físicamente pertenece. Dicha ordenación racional se sustenta en los elementos que se describen en los siguientes puntos.
- El sistema viario **Ronda Hiperexterior de Málaga - Vial Distribuidor del Guadalhorce**, en ejecución avanzada, y su conexión con el **aeropuerto**, constituye una solución casi definitiva a las comunicaciones viarias de Alhaurín de la Torre. Las deficientes comunicaciones viarias con Málaga y municipios colindantes han constituido históricamente un freno para el desarrollo socioeconómico del Municipio.
- Asimismo la formalización en proyecto, como **eje metropolitano** de primera magnitud, de la carretera de Cártama a Churriana (**pista de Confederación**) para nuevo acceso a la **Costa del Sol**, crea una **transversalidad** entre el Valle y la Costa que, simultáneamente, debe formalizarse también como un nuevo eje potencial de **actividad** y diversidad de usos, y de **conexión funcional interna** en Alhaurín de la Torre, en desarrollo y cumplimiento del propio **POTAUM**.
- Junto con el citado eje "transversal" la estructura general viaria interna de la ordenación debe apoyarse en otro eje viario fundamental que conecte la futura ciudad aeroportuaria con el núcleo urbano principal y con una de las puertas de acceso al municipio desde la estructura viaria metropolitana: la "carretera de los polígonos", cuyo desdoblamiento ha sido recientemente ejecutado.
- **Habilitación de un nuevo punto de acceso estratégico** al T.M. desde la estructura general metropolitana en el entorno de Zapata que conectaría directamente los nuevos centros productivos de Alhaurín de la Torre (ciudad aeroportuaria) con el propio aeropuerto y con el campus universitario de Málaga, además de propiciar la implantación de un nuevo elemento viario estructurante municipal entre Zapata, Romeral y Torrealquería.
- **Predefinición**, como 2ª fase de planificación con respecto a las previsiones del **POTAUM**, de una **reserva viaria** de interés supramunicipal, para la conexión del eje Alhaurín el Grande-Alhaurín de la Torre con el **Parque Tecnológico de Andalucía**, estructurando una parte del territorio municipal y propiciando la formalización de una nueva **circunvalación** de los crecimientos previstos en el marco de la presente innovación.
- **Previsión de las reservas de suelo necesarias para la recuperación** en el municipio del transporte público ferroviario mediante **incorporación** a una de las líneas del **metro ligero** de Málaga, y/o **continuidad** de la línea de cercanías y el tren litoral hacia Alhaurín de la Torre en conexión con el aeropuerto y, en cualquier caso **conexión ferroviaria** con la red de **Transporte Público** del Área Metropolitana.
- La ubicación del **ámbito de actuación** en las inmediaciones de un nuevo potencial **nodo de acceso** al T.M. donde confluirían carreteras, ferrocarril, aeropuerto y metro sugiere la

previsión en el entorno de un **intercambiador** de dicha red integral de **transporte público**.

- La **innovación** se formula para aprovechar la **oportunidad** de colaborar con la formulación del primer **Plan de Ordenación del Territorio** de la **Aglomeración Urbana** de Málaga, desarrollando y completando sus **previsiones** para suelos **pertenecientes al ámbito de actuación** y contribuyendo a la definición de la **articulación territorial** y **urbanística** de dicho entorno **supramunicipal**.

#### OBJETIVOS DE SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN MEDIOAMBIENTAL

- **Atención fundamental al MEDIO AMBIENTE** partiendo del mantenimiento de la **calidad de vida** que caracteriza a Alhaurín de la Torre y creando el necesario marco de **sostenibilidad** en el que insertar la ordenación urbanística a planificar.
- Con independencia de las **limitaciones cuantitativas** al crecimiento urbano que la **racionalidad** urbanística impone, bajo las normas y directrices derivadas de la ordenación territorial en su caso, sí que han de imponerse **todo tipo de limitaciones cualitativas** para que sólo sean **asumibles** los crecimientos que el planeamiento justifique, resolviendo por sí mismo y **explícitamente** las demandas **infraestructurales, dotacionales y medioambientales inherentes**.
- La **protección cautelar de Riegos del Guadalhorce** admite reajustes al no responder su **delimitación** a la realidad objetiva actual, tal y como se deduce de las determinaciones al respecto del **POTAUM** que deroga expresamente a las correspondientes del **Plan Especial de Protección del Medio Físico** de la Provincia de Málaga, y delimita un **nuevo espacio protegible** en el entorno de los cauces del **Río Guadalhorce** y del **Arroyo del Valle**. Igualmente la **delimitación** de los espacios **inundables** ha de actualizarse tras las **intervenciones de encauzamiento** realizadas sobre ambos.
- **Incorporación como elementos estructurantes y articuladores** de la ordenación, aunque como **suelo no urbanizable especialmente protegido** en cumplimiento de la legislación vigente, del **dominio público hidráulico** obtenido a partir de deslindes estimativos. Asimismo se reforzará dicho dominio público mediante la prolongación en el T.M. del **Parque Fluvial** del Río Guadalhorce sobre el **Arroyo del Valle** como elemento vertebrador el sistema de espacios libres de la ciudad aeroportuaria formalizando un auténtico **parque periurbano**.
- **Integración** de la ordenación urbanística en el **medio rural** preexistente en el entorno a preservar, mediante **pasillos verdes, corredores ecológicos** y, en su caso, usos vinculados a la actividad agraria.
- **Conveniencia de promocionar** la utilización de la **energía solar**, aún insuficientemente aprovechada en Alhaurín de la Torre y en la Provincia de Málaga en general, y la adopción de **medidas normativas** en su caso.
- Los nuevos asentamientos, y en especial los **residenciales** integrados en la ordenación, se dotarán de las adecuadas condiciones de **aislamiento y protección** con respecto de las fuentes de emisión de **ruidos** en el marco de lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



- *La ordenación urbanística a desarrollar contemplará la aplicación de los 9 indicadores de sostenibilidad (“CIUDAD 21”, Junta de Andalucía):*
  - *La Gestión Sostenible de los Residuos Urbanos*
  - *El Ciclo Urbano del Agua*
  - *El Uso Racional y Eficiente de la Energía*
  - *La Mejora del Paisaje y Zonas Verdes*
  - *La Protección de la Flora y Fauna Urbana*
  - *La Calidad del Aire*
  - *La Protección contra la Contaminación Acústica*
  - *La Movilidad Urbana Sostenible*
  - *La Educación Ambiental y Participación Ciudadana*

OBJETIVOS DE INNOVACION DEL MODELO URBANÍSTICO

- *La población actual de derecho supera ya los 36.000 habitantes y, según las proyecciones, a 8 años vista se alcanzarían prácticamente los 50.000 duplicándose ampliamente la población existente en 1998. Por ello, aunque el actual modelo urbanístico refleja un alto nivel de calidad de vida, e identifica positivamente a Alhaurín de la Torre en su entorno territorial, resultan necesarios ajustes puntuales en dicho modelo para atender a los citados crecimientos poblacionales que caracterizan a este municipio. Por su situación geográfica entre la costa y el interior, y en la zona de expansión de la capital, y por sus recursos endógenos, en Alhaurín de la Torre existen otras grandes posibilidades y oportunidades de crecimiento en aspectos sociales y económicos que favorecerían el necesario “salto de calidad” en el modelo actual.*
- *Con la formalización de la ciudad aeroportuaria se propicia la redefinición de dicho modelo urbanístico actual para que la ciudad dormitorio deje paso a la ciudad residencial equipada, introduciendo los ajustes necesarios en dicho modelo que permitan atender las necesidades del crecimiento poblacional previsto. El Urbanismo sostenible (máxima calidad de vida) debe ser equilibrado.*
- *La evolución de ciudad dormitorio a ciudad residencial equipada, requiere de empresas y servicios de todo tipo que fijen a la población, y de la oferta de usos alternativos al residencial que propicien la creación de empleo de la población municipal y completen la oferta metropolitana.*
- *El eje de los polígonos industriales, elemento funcional actual estructurante del espacio a ordenar, debe reforzarse y dotarse para dar servicios a nuevos usos de escala metropolitana (parques empresariales, de ocio, usos productivos, logísticos y terciarios servicios aeroportuarios...). Se trata de un territorio de oportunidad aunque muy sensible, donde se emplazará el nuevo y definitivo acceso viario al municipio, que requiere de un cuidado diseño: imagen como puerta de entrada al Municipio, y predimensionado con previsión de futuro y evitar colapsos y saturaciones irreversibles.*
- *La implantación en este territorio municipal de la ciudad productiva (asociada al aeropuerto por su proximidad) tiene doble finalidad: por una parte dar respuesta a los citados ajustes deseables del modelo, dotándolo de componentes dotacionales y de*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*actividades económicas, y por otra parte sellar el crecimiento residencial mayoritario y/o exclusivo en mancha de aceite hacia el área evitando hipotecar irreversiblemente el futuro de dicho suelo estratégico. Se trata en consecuencia de complementar racionalmente el modelo urbanístico existente en desarrollo de directrices coincidentes de ordenación territorial.*

- *Creación de un modelo director de la estructura interna constituido, junto a los tramos recuperables de vía pecuaria, en un auténtico sistema de ejes viarios y áreas libres públicas capaz de admitir en sus márgenes tránsitos diversos convenientemente ordenados y diferenciados: peatonal, bicicletas, caballos, ferrocarril, metro..., y también tráfico rodados convencionales evitando al mismo tiempo la imagen de ingeniería urbana característica de dichos elementos viarios, y propiciando la formación de un colchón aislante entre los asentamientos poblacionales y los canales de tráfico rodado emisores de ruidos.*
- *Deben aprovecharse las posibilidades y técnicas urbanísticas propias de la figura PGOU, sin despreciar la mayor simplicidad y flexibilidad de las antiguas NNSS (figura de planeamiento aun vigente en Alhaurín de la Torre aunque ya adaptada parcialmente a la LOUA), para obtención de sistemas generales, reserva de suelos para usos estructurales e infraestructuras, programación de las actuaciones, que permiten en su Gestión posterior el adecuado equilibrio entre el desarrollo urbanístico y la creación de servicios.*
- *El trazado de la ordenación debe responder a un esquema funcional claro propiciando una imagen modélica reconocible e identificativa de la actuación.*

#### OBJETIVOS DE CENTRALIDAD METROPOLITANA Y DIVERSIDAD DE USOS

- *Oferta de centralidad y diversidad de Alhaurín de la Torre al espacio metropolitano mediante la creación de una red de nuevos usos estructurantes y productivos que, al mismo tiempo potencien el desarrollo socioeconómico local, permitan la instalación de actividades complementarias al aeropuerto y formalicen una futura ciudad aeroportuaria en el centro de un área sometida a las sinergias del triángulo Valle del Guadalhorce-Area Metropolitana-Costa del Sol.*
- *La unifuncionalidad residencial ha de compatibilizarse con nuevos hitos metropolitanos y diversidad de usos. Alhaurín de la Torre debe aprovechar su ubicación estratégica en el entorno metropolitano y su calidad de vida pero también tiene que ejercer su papel en dicho área ofreciendo a la aglomeración urbana centralidad y diversidad de usos.*
- *Además de los usos productivos propiamente dichos, y logísticos vinculados a la actividad aeroportuaria la ordenación debe compatibilizar y/o propiciar en su entorno la instalación de actividades terciarias, comerciales y dotacionales, e incluso residenciales, debiéndose atender expresamente a la oferta de ocio y deportiva (centro de alto rendimiento, ciudad eco-deportiva, golf...), turística, cultural, ferial, expositiva... oferta integrada que resulta habitual en otras ciudades aeroportuarias existentes y/o en proyecto en el entorno de los aeropuertos internacionales más importantes del mundo.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELEF. 952 41 71-50

FAX 95 241 33 36



- *La carencia actual del suficiente suelo industrial, sobre todo de iniciativa pública, es un freno para atraer nuevas empresas e inversiones, e impide el desarrollo de la industria alhaurina. Debe aprovecharse la proximidad del Parque Tecnológico de Málaga, y la sinergia generada por el mismo, como foco de atracción de inversiones empresariales sin olvidar la influencia y proximidad de la universidad, el centro de transportes de mercancías y otros equipamientos. Alhaurín de la Torre debe constituir, para el Valle del Guadalhorce y el Área Metropolitana de Málaga, una oferta industrial y empresarial moderna, tecnológica y complementaria a la que se anuncia en otros municipios del entorno, con la actividad aeroportuaria en este caso como motivo dinamizador.*
- *La apuesta de centralidad de Alhaurín de la Torre en el espacio metropolitano mediante la citada oferta industrial moderna formalizada como centro de actividad y de servicios urbanísticos, dotado de espacios libres de calidad y equipamientos de ocio vinculados a la funcionalidad metropolitana, y asimilada a la tipología de Parque empresarial debe hacerse asimismo perfectamente compatible con la atención a la demanda de pequeñas actividades industriales procedentes de la posible recalificación residencial de los polígonos industriales de Málaga, que también son fuente de creación de empleo.*
- *La ciudad aeroportuaria ha de concebirse y ofrecerse como un área dotacional por cuanto la especialización de usos industrial moderno, parque empresarial, servicios, comerciales, administrativos, deportivos, aeroportuarios... y la polivalencia de sus instalaciones representativas en las proximidades del enlace viario parque tecnológica-aeropuerto constituirán un elemento diferenciador y estructurante del territorio supramunicipal metropolitano y de su propio sistema funcional y dotacional. La ciudad aeroportuaria debe ser por sí misma y en su conjunto un auténtico equipamiento.*

*A la vista de todo lo anterior, tanto de los criterios como de los objetivos, vemos que se da cumplida y adecuada respuesta no solamente a lo dispuesto en el artículo 36 de la L.O.U.A. en sus condiciones de ordenación, sino, y como veremos más adelante, a lo contemplado en la ficha de características del Área de Oportunidad A-3 del P.O.T.A.U.M.*

#### 4.2 Reglas de documentación

*Siguiendo con lo dispuesto en el artículo 36, y recordando que la documentación habrá de ser "la adecuada e idónea para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas", la Innovación que nos ocupa se desarrolla documentalmen- te con el siguiente contenido:*

#### - MEMORIA

*Que se estructura en tres bloques principales de Objeto y finalidad del documento; Información urbanística; y Descripción y justificación de la Ordenación propuesta, siendo sus principales contenidos los siguientes:*

- *Procedencia, oportunidad, objeto y alcance de la Innovación.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

- *Antecedentes de la planificación territorial, urbanística y sectorial.*
- *Síntesis de la información urbanística.*
- *Descripción de la propuesta.*
- *Justificación de la integración de la ordenación propuesta en el entorno urbano y territorial.*
- *Justificación de la funcionalidad, accesibilidad, economía y eficacia de las redes de infraestructura, y de coherencia y equilibrada distribución de dotaciones y equipamientos.*
- *Justificación de la preservación de los suelos pertenecientes o colindantes con el dominio público natural, y otros que deban excluirse del proceso urbanizador.*
- *Estudio de viabilidad económico-financiera.*

#### **- *NORMATIVA URBANÍSTICA:***

*Que se estructura en seis bloques principales de Normas Generales; Criterios de Sostenibilidad; Normas para las áreas y sectores; Ordenanzas particulares; Fichas urbanísticas y Resumen ejecutivo de la Ordenación, siendo sus principales contenidos los siguientes:*

- *Fichas urbanísticas de los Sectores delimitados y Sistemas Generales.*
- *Cálculo del Aprovechamiento Medio.*
- *Ordenanzas edificatorias de referencia para las diferentes calificaciones detalladas previstas.*
- *Normativa urbanística de desarrollo del Suelo Urbanizable con remisión, sustitución o modificaciones en su caso, a las contempladas por la normativa actual en vigor.*
- *Condiciones de programación y gestión, y*

#### **- *PLANOS***



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TEL. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



Los planos se dividen en dos grandes bloques de información y ordenación, siendo el contenido de los mismos el siguiente:

*Planos de Información:*

*Situación en el territorio*

*Situación en el P.O.T.A.U.M.*

*Situación en la Adaptación Parcial de las NN.SS. de Planeamiento*

*Estructura de la Propiedad. Catastral*

*Estructura natural del suelo*

*Estructura funcional del suelo*

*Planos de ordenación*

*Delimitación y ámbito de actuación*

*Ordenación estructural*

*Ordenación completa y pormenorizada*

*Red viaria*

*Integración en la estructura general territorial*

*Integración en la ordenación urbanística supramunicipal*

*Redes de tráfico*

**- ANEXOS**

*Completan el documento de la Innovación de Planeamiento, pero sin formar parte del mismo, cuatro anexos que son:*

*Análisis de modelos de ciudades aeroportuarias, ecociudades y parques productivos*

*Análisis de riesgos naturales*

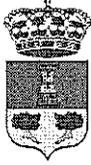
*Estudio de Impacto Ambiental*

*Estructura de la propiedad*

*La documentación analizada se considera desde esta Oficina Técnica más que suficiente para la comprensión y desarrollo del documento de Innovación que nos ocupa, habiéndose incluso tenido en cuenta tanto en Memoria, Normativa y Planos las determinaciones que figuran en los artículos 10 y 17 de la L.O.U.A.*

**4.3 Reglas de procedimiento y competencia**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1.c) y en el artículo 40.1, ambos de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, la Innovación de planeamiento que nos ocupa, señalada en la categoría 12.3 del Anexo I de la referida*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

*Ley, está sometida a Evaluación de Impacto Ambiental. Por ello, se acompaña al documento de Innovación el Estudio de Impacto Ambiental para su aprobación, en su caso, conjuntamente con el primero.*

*El contenido del Estudio de Impacto Ambiental se ajusta a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, y para su aprobación se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 18 a 39 del citado Decreto.*

*En cuanto a la competencia para la aprobación inicial de la Innovación de planeamiento, es municipal en virtud del artículo 31.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y corresponde al Pleno, tal como establece el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, quien, en aplicación del artículo 47.2.II) de esta última, habrá de adoptar acuerdo favorable por mayoría absoluta para su aprobación.*

*El procedimiento a seguir para la aprobación de la Innovación, según establece el artículo 36 de la Ley 7/2002, viene fijado en los artículos 32 y 33 de ésta.*

*Tras ser adoptado el acuerdo de aprobación inicial, en su caso, que tendrá como objeto no sólo la Innovación sino también el Estudio de Impacto Ambiental, se procederá al trámite de información pública de ambos documentos, en el plazo de un mes, mediante publicación en el B.O.P., en uno de los diarios de mayor circulación, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (art. 39.1.a. de la Ley 7/2002).*

*En el plazo de 10 días desde el acuerdo de aprobación inicial habrá de remitirse el expediente, como parte del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tanto la documentación del planeamiento como el Estudio de Impacto Ambiental, a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (art. 34 Decreto 292/95, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental).*

*Igualmente, tras el acuerdo de aprobación inicial se procederá al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. Estas entidades administrativas son las siguientes:*

- *Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por verse afectada por la actuación carreteras que son competencia de la Junta de Andalucía (artículo 35 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía).*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130

TEL. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



- *Organismo Estatal competente en materia de Carreteras, debido a que se afecta también una carretera estatal (artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de Carreteras).*
- *Agencia Andaluza del Agua, por estar situado dentro del ámbito de actuación dominio público hidráulico (artículo 42 de la Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía).*
- *Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, al afectarse un tramo de vía pecuaria.*
- *Dirección General de Aviación Civil, en virtud de la D.A. Segunda del Real Decreto 2591/1998, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su zona de Servicio) ya que el área objeto de la Innovación está afectado por la servidumbre aeronáutica.*
- *Consejería de Cultura, en el ámbito de patrimonio cultural, según establece el artículo 14 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por estar situados bienes de interés cultural en el ámbito territorial de la Innovación.*

*Habrá de solicitarse también, tras la aprobación inicial, el informe de incidencia territorial, teniendo en cuenta que la modificación que nos ocupa afecta a la ordenación estructural (artículo 32.1.2º Ley 7/2002, y de la Orden de 3 de abril de 2007, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística y su tramitación ante la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística).*

## **5.- Cumplimiento de lo dispuesto en el planeamiento territorial de ámbito superior**

### **5.1 Cumplimiento de las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (P.O.T.A.)**

*Por Decreto 206/2006 de 28 de noviembre de 2006 se aprobó por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, contemplándose en su artículo 45, que tiene el carácter de norma, relativo al modelo de ciudad, y que vincula directamente a esta administración pública tanto en sus objetivos como a los instrumentos a aplicar, el siguiente texto:*

*4. Como norma y criterio general, serán criterios básicos para el análisis y evaluación de la incidencia y coherencia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística con el modelo de ciudad establecido en este Plan los siguientes:*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)



Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

a) La dimensión del crecimiento propuesto, en función de parámetros objetivos (demográfico, del parque de viviendas, de los usos productivos y de la ocupación de nuevos suelos por la urbanización), y su relación con la tendencia seguida para dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente una alteración sustancial de los mismos. Con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años. Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional determinarán criterios específicos para cada ámbito.

Para verificar el cumplimiento de este precepto hay que tener en cuenta en primer lugar lo dispuesto en el artículo 15 del P.O.T.A.U.M. relativo a las áreas de oportunidad de la Aglomeración urbana, como es la que nos ocupa (recordemos que es el Área de Oportunidad A-3, zona productiva asociada al aeropuerto) donde, con carácter de Directriz, se recoge lo siguiente:

Artículo 15. Las Áreas de Oportunidad de la aglomeración urbana. (D)

3. La clasificación como urbanizable de los suelos incluidos en las Áreas de Oportunidad Metropolitana no computará a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

De la lectura del apartado anterior, y a los efectos de lo contenido en el artículo 45 del P.O.T.A., vemos cómo todos los suelos clasificados dentro del Área de Oportunidad no computan a los efectos de esa determinación.

No obstante, en la propia memoria de la Innovación, y en su apartado relativo a la justificación de la ordenación propuesta, se recoge como justificación de la magnitud del Área de Oportunidad lo siguiente:

En consecuencia el **nuevo suelo incorporado** (urbano, urbanizable y nuevos sistemas generales) al planeamiento general vigente por la **Modificación** que se propone (ámbito neto de actuación) resulta ser de:

SUELOS QUE INTEGRAN O COMPLEMENTAN LA ACTUACIÓN	SUPERFICIE (m2s.)
Superficie bruta del área de trabajo anteriormente descrita	5.476.480 (*)
Suelos no urbanizables preservados complementarios	1.222.571
Sistema general viario preexistente interno al área	115.241
Suelos urbano/urbanizables preexistentes integrados	839.630
<b>Total superficie de suelos reclasificados por la innovación</b>	<b>3.299.038 m2s.</b>

(\*) Ver cuadro resumen de la ordenación en el apartado 3.1.2. de la presente Memoria

lo que representa un **incremento de suelo**, sobre el actualmente clasificado urbano (SUC+SUNC) por el planeamiento vigente, tras los 15-20 años previstos para la



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TEL. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



finalización de las obras de urbanización, del 26% aprox. lo que por sí mismo cumpliría holgadamente con las disposiciones al respecto del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en el supuesto de que tales disposiciones fuesen aplicables al caso ya que:

- Por tratarse de un Área de Oportunidad Productiva establecida por el POTAUM este crecimiento urbanístico no es computable a efectos de la Norma 45 del citado POTA.
- En virtud del Decreto 11/2008 los usos productivos industriales, que caracterizan la actuación no contabilizan a efectos de la citada norma territorial.
- La superficie de suelo urbano en el T.M., a la fecha de aprobación del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS, es la siguiente:

SUC (UE)	8.442.984 m2s.
SUC(UR)	2.856.683 m2s.
SUC (Histórico)	980.773 m2s.
SGAL (Suelo Urbano)	31.500 m2s.
SGE + SGI (id. id.)	200.000 m2s.
SGV (id. id.)	Sin cuantificar
TOTAL:	12.511.940 m2s. + SGV

Por lo que el crecimiento urbanístico máximo posible, excluidos usos productivos e industriales, sería hipotéticamente algo superior a  $0,40 \times 12.511.940 = 500$  Has. aprox., frente a las 329,90 Has. creadas (26% aprox.) que además se destinan con carácter dominante a usos productivos.

Por lo que se refiere al incremento de población el suelo urbano actual tiene una capacidad de  $16.960$  viviendas  $\times 2,40 = 40.704$  habitantes (los censados son actualmente 36.000 aprox.), por lo que el crecimiento máximo absoluto admisible, según el POTA, sería de  $0,30 \times 40.704 = 12.211$  habitantes = 5.088 viviendas. En la ordenación planteada por la presente innovación de planeamiento el uso residencial compatible, expresamente autorizado por el POTAUM para esta área productiva, representa un total de 1.601 nuevas viviendas. En efecto:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Nº viviendas s./innovación	Nº viviendas Adapt.Parc.	Total aumento Nº viviendas
URBANIZABLE SECTORIZADO	1.353	0	1.353
URBANO CONSOLIDADO NO	307	59 (*)	248
TOTAL NUEVAS VIVIENDAS RESULTANTES			1.601

(\*) Entre la dos UE preexistentes en el interior del ámbito delimitado, que son reformadas por la innovación y resultan categorizadas como suelo urbano no consolidado, el planeamiento vigente contempla 59 viviendas posibles.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

## **5.2 Cumplimiento de las determinaciones del Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga (P.O.T.A.U.M.)**

*Como ya se comentó en el principio de este informe, uno de los pilares básicos que justifican la Innovación que se presenta a la Corporación, es el cumplir con las determinaciones fijadas en el P.O.T.A.U.M., habiendo obligatoriamente de tenerse en cuenta lo dispuesto en la ficha de características del Área de Oportunidad A-3.*

*En relación al cumplimiento de lo dispuesto, cabe mencionar de forma especial la justificación que se da sobre la delimitación del Área de Oportunidad, en la que ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el propio artículo 15 del P.O.T.A.U.M., donde en su apartado 2º se recoge textualmente lo siguiente:*

*Artículo 15. Las Áreas de Oportunidad de la aglomeración urbana. (D)*

...  
*2. La localización propuesta por el presente Plan para cada Área de Oportunidad tiene carácter vinculante, debiendo el planeamiento urbanístico o el Proyecto de Actuación en su caso, delimitar con precisión el suelo afectado a cada Área, con los condicionantes establecidos en la ficha correspondiente a cada Área de Oportunidad.*

*En relación a este apartado cabe comentar que la localización del Área de Oportunidad coincide, con las matizaciones que la realidad del territorio aconseja por los suelos ya existentes dentro del ámbito que se ha desarrollado, así como por los condicionantes geográficos principales tales como el Arroyo del Valle y la margen derecha del río Guadalhorce, y teniendo en cuenta todas las infraestructuras existentes y previstas. Así, en el propio texto, y concretamente en el apartado 3.1.1, relativo a la delimitación del ámbito de actuación de la Memoria de la Innovación, se recoge lo siguiente:*

*Desde el punto de vista estratégico el suelo intervenido se ubica en el entorno del polígono industrial de Alhaurín de la Torre y sus ensanches, en el área contemplado por el Avance del PGOU publicado en Abril de 2005 como "espacio potencial de crecimientos productivos", y en un territorio en el que el POTAUM ha contemplado la ubicación del área de oportunidad A-3 "Zona productiva asociada al Aeropuerto", la cual queda incluida en el interior del ámbito de la innovación con los necesarios ajustes de delimitación, incorporados por iniciativa municipal mediante la presente Modificación de planeamiento general, a fin de conseguir una estructura general completa, compacta y unitariamente ordenada.*

*En definitiva el conjunto de los nuevos sectores de suelo urbanizable delimitados, junto a los sistemas generales, actuaciones urbanísticas preexistentes integradas, y suelos no urbanizables que los enmarcan y se anexionan constituyen el área productiva "ciudad aeroportuaria" que se proyecta.*

*Y desde la óptica territorial de ámbito supramunicipal el centro geométrico de la ciudad aeroportuaria resulta ubicado, en función de la estructura general viaria existente y/o prevista por el POTAUM, a una distancia inferior a 3 Km. aprox. del Aeropuerto de Málaga, al Oeste de su cabecera con la que es colindante, a 6 Km. aprox. del Parque Tecnológico de Andalucía, y a otros 6 Km. aprox.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130

TEL. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



*del Campus Universitario de Málaga, integrándose a todos los efectos, como un nuevo hito de actividad empresarial, productiva y de ocio de gran entidad, en el inicialmente denominado "triángulo productivo" del área metropolitana de Málaga.*

***Cabe también comentar que en cumplimiento de lo dispuesto en la ficha de características del Área de Oportunidad A-3 se ha reservado en la Innovación el denominado "SGE-12 Equipamiento Metropolitano", donde se delimitan 79.586 m2 de suelo, reservándose para un uso de equipamiento metropolitano, justificándose el mismo de la siguiente forma:***

**SGE-12:**

Equipamiento metropolitano EQ.5 previsto por el POTAUM para el que se ha elegido una ubicación estratégica entre la Ronda Hiperexterior y el Vial Distribuidor (el POTAUM demanda expresamente la vinculación funcional entre este eje radial y ese equipamiento), y en inmediata conexión con el núcleo central de la ciudad aeroportuaria al Oeste y en proximidad a las propias instalaciones aeroportuarias al Este. Además dicho enclave del SGE-12 se relaciona directamente con el Campus Universitario de Málaga, a tenor de la estructura viaria supramunicipal existente y/o prevista, y presenta igualmente diversas alternativas de fácil y rápida comunicación con el Parque Tecnológico de Andalucía.

*Se trata de un hito territorial que ocupa el centro geométrico y funcional del futuro espacio metropolitano de la aglomeración urbana de Málaga, y que sin embargo resulta de difícil integración en la malla urbana propiamente dicha (vacío entre dos grandes vías supramunicipales, con sus servidumbres, protecciones, ruidos... y el propio aeropuerto, y a caballo entre dos municipios).*

*Por ello se considera el lugar adecuado e irrenunciable para dar cabida potencial a una superficie superior a las 5,00 Has. requeridas por el POTAUM, para usos vinculados a la red viaria metropolitana, que pudieran ser: estación de autobuses, parking, intercambiador modal (dada la presumible presencia a medio plazo en ese entorno del ferrocarril de cercanías, metro o tranvía ligero, y por supuesto de líneas de autobuses metropolitanos) y que, en cualquier caso, constituye una gran reserva potencial de suelo para usos públicos a determinar.*

*En la presente innovación de planeamiento se delimitan 79.586 m2s. para su adscripción a la ciudad aeroportuaria en cumplimiento sobrado de la dotación exigida por el POTAUM que se adscriben a efectos de su obtención al Suelo Urbanizable Sectorizado. El resto de la superficie identificada potencialmente como Sistema General en dicho enclave territorial, con carácter no vinculante y externo a la delimitación del ámbito de la innovación, podría destinarse a la nueva subestación eléctrica prevista por el POTAUM en dicho entorno en la medida que las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga, inmediatamente próximo, lo permitiesen.*

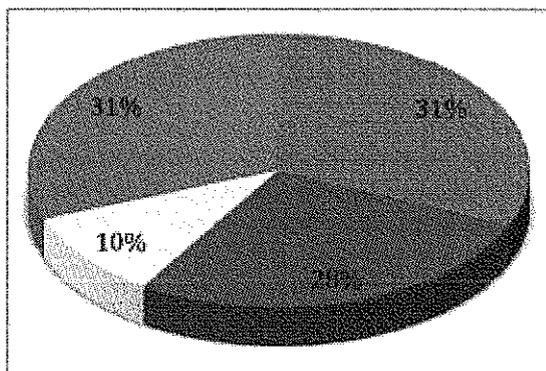
*En cualquier caso la presente innovación solo contempla este enclave de suelo no urbanizable (SNU-NR) complementario al SGE-12, en ubicación conjunta y/o yuxtapuesta al mismo, con carácter orientativo como una potencial concentración de suelo dotacional público de nivel metropolitano.*

*Cabe igualmente comentar que, tal y como figura en los planos de ordenación, se han recogido todas las infraestructuras viarias previstas en el P.O.T.A.U.M., incluida la nueva vía de comunicación de la circunvalación actual del municipio con el enlace del Parque Tecnológico en la autovía del Guadalhorce.*

*En relación a los datos numéricos totales (porcentajes de los diferentes usos del suelo y número de viviendas), a continuación se explican en cuadros y gráficos, el cumplimiento de las disposiciones del P.O.T.A.U.M. y las reservas de suelos públicos previstos en la L.O.U.A. Los cuadros han sido elaborados a partir de los datos que figuran en la normativa de la Innovación, concretamente en el punto 6 Resumen Ejecutivo de la Ordenación y que se anexa como punto aparte en este informe.*

**CIUDAD AEROPORTUARIA ALHAURÍN DE LA TORRE: CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES DE SUELO**

	SUELO LUCRATIVO	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	INFRAESTRUCTURA VIARIA	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	TOTAL m2s.
ORDENACIÓN INTERNA AREAS SUNC	130.629	0023.677	65.000	11.283	230.589
ORDENACIÓN INTERNA SECTORES SURS	1.040.688	469.080	896.583	197.200	2.603.551
SISTEMAS GENERALES	INTERNOS	244.963	58.041	35.597	338.601
	EXTERNOS	---	182.941	167.065	492.226
DOMINIO PÚBLICO NIDRÁULICO	---	118.309	---	---	118.309
<b>TOTALES</b>	<b>1.171.317</b> (30,96%)	<b>1.038.970</b> (27,46%)	<b>1.186.689</b> (31,37%)	<b>386.300</b> (10,21%)	<b>3.783.276</b>



**SUPERFICIES DE SUELO**

- SUELO LUCRATIVO
- INFRAESTRUCTURA VIARIA
- ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
- EQUIPAMIENTO PÚBLICO

**CIUDAD AEROPORTUARIA ALHAURÍN DE LA TORRE: DISTRIBUCIÓN DE USOS LUCRATIVOS**

	USO PRODUCTIVO INDUSTRIAL	USO PRODUCTIVO TERCARIO	USO RESIDENCIAL	TOTAL m2t.
AREAS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	12.615	49.564	49.535	111.714
SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	451.171	1.105.153	222.817	1.779.141



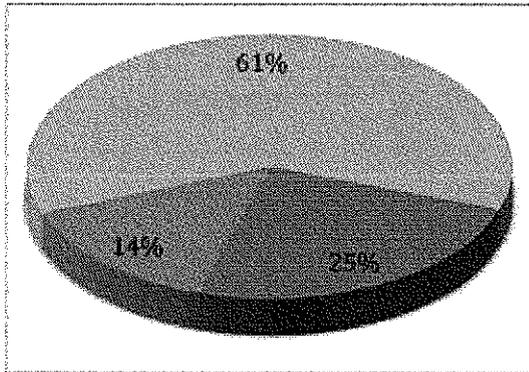
**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71.50  
FAX 95 241 33.36



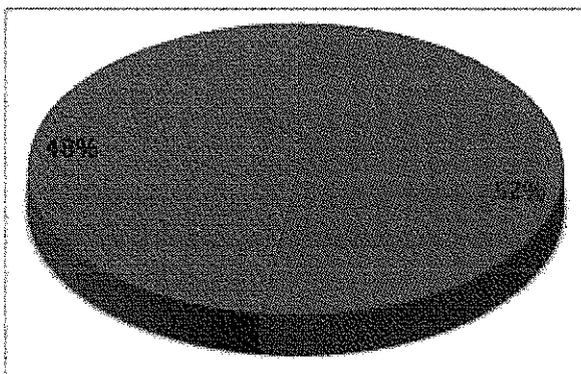
<b>TOTALES</b>	<b>463.786</b> (24,53%)	<b>1.154.717</b> (61,07%)	<b>272.352</b> (14,40%)	<b>1.890.855</b>
----------------	----------------------------	------------------------------	----------------------------	------------------



**SUPERFICIES DE SUELO**

- USO PRODUCTIVO TERCIARIO
- USO PRODUCTIVO INDUSTRIAL
- USO RESIDENCIAL

<b>CIUDAD AEROPORTUARIA ALHAURÍN DE LA TORRE: VIVIENDAS ESTIMADAS</b>						
	<b>TOTAL USO RESIDENCIAL</b>		<b>VIVIENDAS PROTEGIDAS</b>		<b>VIVIENDAS LIBRES</b>	
	<b>m2t.</b>	<b>Nº estimado viviendas</b>	<b>m2t. estimados</b>	<b>Nº estimado viviendas</b>	<b>m2t. estimados</b>	<b>Nº estimado viviendas</b>
<b>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</b>	49.535	307	12.570	126	38.965	181
<b>SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO</b>	222.817	1.353	66.846	668	155.971	685
<b>TOTAL</b>	<b>272.352</b>	<b>1.660</b>	<b>79.416</b>	<b>794</b> (47,83%)	<b>192.936</b>	<b>866</b> (52,17%)



**VIVIENDAS ESTIMADAS**

- VIVIENDAS PROTEGIDAS
- VIVIENDAS LIBRES

*En relación a los usos permitidos, y tal y como figuran en las ordenanzas particulares de la Innovación, los usos que priman son los usos terciarios e industrial, reduciéndose el residencial a un 14%, inferior al 20% permitido.*

*Así pues, a la vista de todos los datos anteriores, consideramos que la Innovación planteada cumple con los parámetros impuestos en la ficha de características del Área de Oportunidad A-3.*

**6. Resumen numérico de la Innovación.**

*A continuación, y para un mejor conocimiento de la Corporación de la Innovación que se plantea, se considera conveniente anexar el apartado 6 titulado Resumen Ejecutivo de la Ordenación, donde figuran todos los cuadros numéricos de la Innovación planteada, justificándose su delimitación, la ordenación estructural, la ordenación pormenorizada, las reservas de vivienda protegida así como las condiciones de programación y gestión y la evaluación económica financiera. Fotocopia del citado punto 6 se anexa a este informe.*

*En relación a la evaluación económica financiera, se comenta desde esta oficina técnica la conformidad de los precios unitarios utilizados para los cálculos numéricos realizados en relación a las obras de infraestructura.*

## **7. Conclusiones**

*A la vista de todo lo anterior, se informa positivamente desde esta oficina técnica la Innovación de planeamiento que nos ocupa, para la creación de la Ciudad Aeroportuaria, proponiéndose a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

*Por lo expuesto, se propone al Pleno Municipal:*

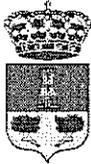
*1º.- Que se acuerde la aprobación inicial de la Innovación de planeamiento, modificación de la adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre para la creación de la "Ciudad Aeroportuaria".*

*2º.- Que se acuerde la apertura de trámite de información pública, tanto de la Innovación Modificación de planeamiento, como del Estudio de Impacto Ambiental, en el plazo de un mes, mediante publicación en el B.O.P., en uno de los diarios de mayor circulación, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

*3º.- Que se acuerde requerir el informe de incidencia territorial.*

*4º.- Que se acuerde requerir los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos referidos en este informe.*

*5º.- Que se acuerde la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, salvo en los supuestos de actuaciones municipales que no sean contrarias al planeamiento vigente y al que ahora inicia su tramitación. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de la Innovación.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.*

*Alhaurín de la Torre, 16 de septiembre de 2010. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marín. El Asesor Jurídico. Fdo.: Manuel González Lamothe. Vº.Bº. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera."*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que esta modificación está motivada por la ampliación de las obras del aeropuerto, que es el cuarto a nivel nacional, y que Alhaurín de la Torre, por su ubicación, es el municipio más importante, enclavado en el denominado triángulo productivo, y se ha querido aprovechar esta situación para hacer el mayor parque logístico de España; dijo que se han reservado tres millones ochocientos mil metros cuadrados para poder desarrollar este proyecto; dijo que en 2001 ya se anunció esta idea y la voluntad de llevarla a cabo, incorporándose en el avance del Plan General de Ordenación Urbana de 2005 como espacio para la ciudad aeroportuaria; dijo que el Ayuntamiento ha mostrado su conformidad previa negociación con la Junta de Andalucía con el P.O.T.A.U.M., agradeciendo el talante del anterior Consejero D. Juan Espadas en la redacción de éste último; dijo que la Junta ha reconocido trescientas ochenta hectáreas en el mismo, pero con posibilidad de ampliarlo en doscientas veinte hectáreas más; afirmó que este instrumento va a posibilitar que los habitantes del municipio puedan trabajar en su pueblo con grandes expectativas; dijo que el primer paso para llevar a cabo este proyecto es su aprobación inicial por el Pleno y que se pretende darle la mayor difusión posible para crear riqueza y empleo y, además, cuenta con el respaldo de la Junta de Andalucía, siendo su colaboración totalmente necesaria, como, por ejemplo, a través de los incentivos para que las empresas cuenten con el apoyo institucional, aunque hasta ahora la respuesta es positiva por parte de la Junta; dijo que esta ciudad aeroportuaria es la mejor del país en cuanto a zonas verdes, carriles bici, sostenibilidad, calidad, etc., y será el futuro de los próximos quince o veinte años para Alhaurín de la Torre; dijo que AENA hizo un informe de los puestos de trabajo que se va a crear con la T3, siendo de unos 8.000 puestos directos, de 46.000 indirectos y de 161.000 inducidos; informó que además será una ciudad del ocio y la investigación, no sólo aeroportuaria, y que eso posibilitará que Alhaurín de la Torre tenga el mayor centro productivo de Andalucía; dijo que el instrumento se va a ejecutar por el sistema de cooperación, lo que garantiza la calidad máxima de las obras; afirmó que el Ayuntamiento respeta la propiedad de los terrenos y no expropia nada sino que harán las obras y se repercutirá su coste a los propietarios; informó que el veintiocho por ciento de los terrenos están destinados a zonas verdes y que un veinte por ciento se destinará a viviendas para que no se convierta en una ciudad fantasma; dijo que el documento de trabajo es amplio y que está muy bien estudiado, recogiendo una gran cantidad de servicios relacionados con la innovación, la educación, asistencial, administrativo, etc., habiendo más de cien usos distintos; por otro lado las comunicaciones de la ciudad aeroportuaria están garantizadas con la hiperronda y con



Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

otras vías de comunicación que están en desarrollo, y estará conectada con el metro de Málaga o el tren de cercanías o litoral; y dijo que el proyecto es hoy una realidad que va a favorecer el futuro de nuestros hijos.

El Sr. Alcalde afirmó que sentamos las bases de un gran futuro de nuestro municipio y de Málaga, siendo el proyecto más importante de Andalucía, con diferencia; y dijo que merecen la pena estos nueve años de esfuerzo para conseguir este proyecto, pues en 2001 podíamos haber desarrollado una gran urbanización de viviendas, pero hemos sabido tener visión de futuro y hacer política de gran trascendencia y desarrollo.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que el impacto económico de este área puede ser de un cuatro por ciento del P.I.B. andaluz y que el proyecto, en su desarrollo, debe ser informado por muchas delegaciones, esperando que se tramite en el plazo más breve posible, contando con la colaboración de los vecinos, pues todos los propietarios se verán beneficiados; dijo que el proyecto está diseñado en tres fases de cinco años cada una, correspondiéndole la aprobación definitiva a la Junta de Andalucía, siendo la relación, hasta ahora, bastante buena.

Terminó el D. Joaquín Villanova indicando que con este proyecto nos jugamos el futuro del pueblo de Alhaurín de la Torre.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que el P.P. pide sin dar nada a cambio, pues se ha dado la documentación en el plazo más breve que marca la Ley, cuando la Junta ha tenido más deferencia con el Ayuntamiento; dijo que esta innovación debe llevarse a cabo porque todavía no contamos con el P.G.O.U., cuando hace más de un año que se aprobó el P.O.T.A.U.M. y no hay avances para aprobar el primero; dijo que el Ayuntamiento lo que ha ido haciendo es recalificaciones de acuerdo con los promotores, pero no ha modificado el modelo territorial, cuando ha sido la Junta la que ha subvencionado la adaptación de las normas subsidiarias de Alhaurín de la Torre; afirmó que la ciudad aeroportuaria puede ser realidad gracias a la labor de la Junta de Andalucía con la aprobación del P.O.T.A.U.M.; dijo que el aeropuerto de Málaga es importante para el desarrollo de la provincia y el P.S.O.E. ve favorable este proyecto porque aumenta las infraestructuras y para que Alhaurín deje de ser una ciudad dormitorio; dijo que, según el arquitecto redactor del proyecto, el modelo actual de Alhaurín de la Torre es insostenible por la falta de tejido productivo y con este instrumento se corrige esa situación; indicó que el P.S.O.E. esperará los dictámenes de otros organismos para decidirse; afirmó que el Alcalde utiliza el dinero público para hacer la campaña electoral a costa de la ciudad aeroportuaria y que una cosa es hacer el proyecto y otra plasmarlo en la realidad, dudando de la capacidad del Ayuntamiento para ejecutarlo, dados los precedentes.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Continuó la Sra. Alba afirmando que el P.O.T.A.U.M. quiere favorecer la implantación de la pequeña y mediana empresa y que va en contra de las grandes superficies, a diferencia de lo que quiere el P.P., resultando curioso que este Ayuntamiento se apunte el tanto pero no responda por los cuatro mil parados del municipio.

Terminó la Sra. Alba indicando que el P.S.O.E. apuesta por esta ciudad porque el aeropuerto mejora y favorece la economía y anunció el voto favorable condicionado a lo que digan otros organismos.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que se presenta una recalificación de más de tres millones de metros de suelo rústico, de forma que, aunque este proyecto no se lleve a cabo, los terrenos se quedarán con la nueva calificación; dijo que le parece bien poner en valor nuevos sectores, pero piensa que una cosa es planificar y otra cosa recalificar suelo y que el instrumento más adecuado para realizar esta actuación es el P.G.O.U.; dijo que I.U. es favorable a este proyecto, pero no de esta forma, pues la situación que se vende es irreal; indicó que el informe de la Secretaría señala la necesidad de contar con más informes favorables antes de aprobar definitivamente esta innovación, por lo que la misma puede que no se lleve a cabo, y la Interventora no da ninguna recomendación desde el punto de vista económico.

Continuó el Sr. Gavilán indicando que según el artículo 39 de la L.O.U.A. la participación e información pública es esencial, pero los ciudadanos y la oposición no han participado hasta ahora, por lo que duda de la legalidad de este estudio por la falta de información pública; dijo que esta innovación va a sellar el futuro del municipio y es tarea de todos y no de una sola persona, por eso el instrumento adecuado debe ser el P.G.O.U.; dijo que el desvío del arroyo Bienquerido parece peligroso y tiene sus dudas de que las infraestructuras sean las adecuadas; y terminó anunciando la abstención de su grupo en la votación por las razones expuestas anteriormente y la presentación de alegaciones a la aprobación inicial.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, pidió responsabilidad y apoyo de I.U. a este proyecto porque es el futuro de Alhaurín de la Torre y de Málaga; dijo que la aprobación inicial es el primer paso, con independencia de que más adelante se adapte a las exigencias de los distintos órganos competentes; dijo que este documento pone las bases para la creación de empleo y la salida de la crisis, pues es una inversión de futuro y de empleo; afirmó que Alhaurín de la Torre tiene la oportunidad de ser la punta de lanza de Málaga y establecer las condiciones para crear empleo, por lo que reitera su petición de responsabilidad; indicó que en el avance del P.G.O.U. de 2005 ya se recogía la ciudad aeroportuaria y se han presentado miles de alegaciones y también con el P.O.T.A.U.M. se ha abierto un plazo de información pública y se está estudiando la viabilidad de las infraestructuras necesarias,

Nº Entidad Local 01-29007-5

fundamentalmente las de agua y depuración; afirmó que el P.P. ha reservado esta zona durante muchos años para que este proyecto se pueda llevar a cabo; al P.S.O.E. le indicó que el P.P. de Alhaurín de la Torre pone las bases para salir de la crisis en el municipio, no como hace la Junta de Andalucía o el Estado; dijo que el P.G.O.U. no ha podido ser realidad ante el retraso en la aprobación del P.O.T.A.U.M., e indicó que el P.S.O.E. votó en contra del avance del P.G.O.U., el cuál ya incluía la ciudad aeroportuaria en 2007.

Continuó el Sr. Herrera indicando que el P.S.O.E. se apunta el tanto cuando antes no creía en la ciudad aeroportuaria, cuando el P.P. siempre ha creído en este proyecto que hoy empieza a hacerse realidad, pero se alegra que el grupo socialista haya cambiado de actitud, pues la ciudad aeroportuaria creará 25.000 empleos y es responsabilidad del Ayuntamiento favorecer este proyecto.

Dña. Patricia Alba dijo que se está vendiendo un proyecto que puede tardar años en materializarse, cuando después de dieciséis años de gobierno del P.P. sólo se ha conseguido una innovación; dijo que piensa que la tramitación va a tardar más de un año y que posteriormente hay que ejecutarlo, por lo que hoy por hoy no es tangible; dijo que lo que se había dibujado en el avance del P.G.O.U. no coincidía en nada con el P.O.T.A.U.M., por eso estaban en contra; afirmó que los ciudadanos valorarán a cada ente público en las elecciones, pero aquí se valora la gestión local y, a diferencia de la oposición del P.P. a nivel autonómico y estatal, la oposición del P.S.O.E. es constructiva, porque se ha reunido con la Junta para impulsar cursos de F.P.O. para la ciudad aeroportuaria; y adelantó su voto favorable siempre que los informes lo sean también.

D. José Antonio Gavilán dijo que el Plan Director del Aeropuerto recoge cuarenta hectáreas para el mismo que entran en conflicto con la ciudad aeroportuaria, además de la Loma de San Julián, que entra también en conflicto con la misma; dijo que I.U. informará de los aspectos positivos y también de los negativos del proyecto, por eso son responsables; cree que el proyecto va a comprometer el futuro de Alhaurín de la Torre, pues el modelo económico que se pretende es la de inserción de las áreas de hostelería y comercio, por lo que la responsabilidad de su grupo es la de abstenerse hasta ver si se han cumplido los objetivos y los informes son favorables; y finalizó afirmando que el objetivo primordial debe ser la elaboración del P.G.O.U..

D. Salvador Herrera dijo que la oposición pide el P.G.O.U., pero la Junta no ha aprobado el P.O.T.A.U.M. hasta 2009, lo cuál era un requisito previo para el P.G.O.U., además, la Junta se ha gastado mucho dinero para convertir las NN.SS. de varios municipios en planes generales, pero no son en realidad nuevos planes, sino una mera adaptación de las NN.SS.; afirmó que el P.G.O.U. saldrá adelante en un futuro y se adaptará a lo estipulado por la Junta; informó que la ciudad aeroportuaria creará 25.000



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELE-952 41 71 50  
FAX-952 41 33 36



empleos y tendrá una inversión de más de doscientos millones de euros en quince años, la cuál será privada.

El Sr. Alcalde aclaró las cifras contenidas en el informe de AENA, indicando que la creación de empleo asciende a un total de 200.000 puestos de trabajo a nivel global, entre directos, indirectos e inducidos; dijo que no se puede iniciar la tramitación del P.G.O.U. porque todavía no se han resuelto las alegaciones al P.O.T.A.U.M.; dijo que él ha impulsado actividades para que Alhaurín de la Torre no sea una ciudad dormitorio; informó que las políticas del P.P. en los últimos años han creado más de 6.000 empleos en los distintos polígonos industriales desarrollados en los últimos 14 años; dijo que se ha elaborado la innovación según las directrices del P.O.T.A.U.M., del cuál ha tenido información pública, además del avance del P.G.O.U., y que a partir de mañana se realizará una exposición pública muy palpable; dijo que I.U. se lava las manos para aprobar un instrumento que generará empleo; afirmó que las correcciones que haya que hacer se realizarán según los informes de los órganos competentes, pero ahora hay que mojarse, lo cuál no hace I.U.; indicó que la ejecución por el sistema de cooperación es más compleja y complicada para el Ayuntamiento, pero es la mejor para impulsar los trabajos de urbanización y ganar mucho tiempo; y terminó diciendo que el pueblo se manifiesta cada cuatro años y pondrá a cada uno en su sitio y lamentó que I.U. se abstuviera.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 18 votos a favor (P.P. y P.S.O.E.) y 3 abstenciones (I.U.).

**PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante:** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2010:

**“PROPUESTA**

*Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales la Concejala Delegada de Vía Pública, Dña. Remedios Carrillo Peña, sobre la base de los siguientes:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Como consecuencia de la aprobación de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, se ha producido una modificación en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, operada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la citada Directiva.



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SEGUNDO.-** Estos cambios normativos afectan sustancialmente a la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante, motivo por el que se considerará necesaria la aprobación de un nuevo texto que incorpore las novedades legislativas, siguiendo los criterios señalados por la F.A.M.P..

**TERCERO.-** A la vista de lo expuesto, se adjunta a la presente propuesta un nuevo modelo de Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante en Alhaurín de la Torre, adaptada a la nueva normativa.

En su virtud,

**SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES:** Que teniendo por presentada esta Propuesta sírvase admitirla junto con el texto que la acompaña, y en su consecuencia la dictamine favorablemente y acuerde su remisión al Pleno Municipal para que proceda a su aprobación inicial.

Alhaurín de la Torre, a 15 de septiembre de 2010. La Concejala Delegada. Fdo.: Remedios Carrillo Peña.”

**“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE.**

**TÍTULO I**

**DEL COMERCIO AMBULANTE.**

**Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre.

**Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.**

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Alhaurín de la Torre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELEF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



- a) *Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.*
- b) *Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir, sin regularidad ni periodicidad establecida.*
- c) *Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.*
- d) *El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.*

*Artículo 3. Actividades excluidas.*

*Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:*

- a) *Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.*
- b) *Venta automática, realizada a través de una máquina.*
- c) *Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.*
- d) *Reparto o entrega de mercancías a domicilio.*
- e) *Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.*

*Artículo 4. Emplazamiento*

*Corresponde al ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.*

*Artículo 5. Sujetos*

*El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.*

*Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.*
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.*
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.*
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.*
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.*

#### *Artículo 7. Régimen Económico*

*El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.*

## **TÍTULO II**

### **DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.**

#### *Artículo 8. Autorización Municipal.*

*1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.*

*2. La duración de la citada autorización será de cuatro años, y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la autorización siga vigente durante la segunda y sucesivas anualidades los titulares deberán presentar anualmente con una antelación de tres meses a la fecha de concesión de su primera autorización, una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que se cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 8.4 de la presente Ordenanza para la concesión de la autorización, además de abonar*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



*las tasas que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Sin el cumplimiento de ambos requisitos se declarará extinguida la autorización.*

*El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento del período de vigencia de la autorización requerir al autorizacdo para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 8.4 de la presente Ordenanza para ejercer el comercio ambulante, y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización.*

*3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.*

*4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:*

*a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*

*b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.*

*c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*

*d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.*

*e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.*

*5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.*

*Artículo 9. Contenido de la autorización.*

*1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:*

*a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.*



Nº Entidad Local 01-29007-5

- b) La duración de la autorización.*
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.*
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.*
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.*
- f) Los productos autorizados para su comercialización.*
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.*

*2. La titularidad de la autorización es personal e intransferible, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.*

#### *Artículo 10. Revocación de la autorización.*

*Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante.*

#### *Artículo 11. Extinción de la autorización.*

*Las autorizaciones se extinguirán por:*

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.*
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.*
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.*
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.*
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.*
- f.- Por revocación.*
- g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



**TITULO III**

**DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.**

*Artículo 12. Garantías del procedimiento.*

*Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.*

*Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.*

*Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.*

*1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento, en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*. Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.*

*. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.*

*. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*

*. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.*

*. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.*

*Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)



Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.*

*2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.*

*3. En los supuestos de procedimientos de concurrencia competitiva, para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.*

*La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

*Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:*

*a.- La experiencia demostrada en la profesión de comercio ambulante, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. Puntuación: Por cada año de experiencia hasta el momento de la solicitud: 1 punto (Máximo 5 puntos).*

*b.- La consideración de factores de política social como:*

*- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes. Puntuación: Un punto si el solicitante proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: Jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años, o persona en situación de dependencia o con grado de discapacidad superior al 33% reconocido por el órgano autonómico competente.*

*- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes. Puntuación: Un punto si el solicitante es ascendiente de familia numerosa reconocida por el órgano autonómico competente.*

*- Solicitantes con familiares a cargo en situación de dependencia o con grado de discapacidad superior al 33% reconocido por el órgano autonómico competente. Puntuación: 0,5 puntos por cada familiar a cargo.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

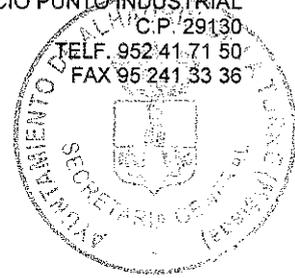
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



c.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Puntuación: 0,5 puntos si la instalación es en forma de U o doble U.

d.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios. Puntuación: 0,5 puntos.

e.- Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional). Puntuación: 0,5 puntos.

Artículo 15. Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones en régimen de Concurrencia competitiva.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local convocar anualmente el plazo de presentación de solicitudes de autorizaciones. La convocatoria se realizará ordinariamente en el mes de octubre del ejercicio previo. Excepcionalmente podrán convocarse adjudicaciones cuando se detecten vacantes a lo largo del año y la Junta de Gobierno Local considere justificado establecer una convocatoria extraordinaria. La convocatoria cumplirá los requisitos establecidos en el artículo 12 de la presente ordenanza.

El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante y para la cobertura de las vacantes en régimen de concurrencia competitiva será determinado en la convocatoria, y se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad, imparcialidad, transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, rigiéndose, por las siguientes fases:

Presentación de solicitudes por los interesados: Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, en los lugares y reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local, previa propuesta del departamento gestor, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de anuncios municipal y contendrá la relación nominal de solicitantes excluidos, con indicación de las causas de su exclusión.

El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución. Si transcurrido el citado plazo no se subsana la falta o se acompañan los documentos preceptivos, se tendrá por desistido al solicitante de su petición previa resolución.

Transcurrido dicho plazo se redactará por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta del departamento gestor, la correspondiente Propuesta de Resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios municipal y comprenderá el listado definitivo de solicitantes admitidos a



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*trámite y excluidos. Para el primer grupo, se incluirá la correspondiente baremación y orden de prelación según los criterios establecidos en la presente Ordenanza; mientras que para el segundo grupo, se indicarán las causas de exclusión.*

*Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la Propuesta en el tablón de anuncios para presentar las alegaciones que a su derecho interesasen.*

*Transcurrido dicho plazo, y resueltas, en su caso, las reclamaciones por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta del departamento gestor, se dictará resolución comprensiva del listado definitivo de las solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida y orden de prelación, acompañada de la indicación de si ha obtenido o no la autorización, que se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de anuncios municipal.*

*En caso de igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número del registro de entrada de la solicitud.*

*Las autorizaciones se notificarán a los interesados e incluirán el contenido especificado en el artículo 9 de las presentes Ordenanzas.*

*Artículo 16. Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones en régimen de concesión directa.*

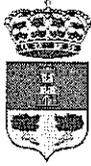
*En caso de mercados ocasionales que tienen lugar con motivo de mercados benéficos, fiestas, ferias y acontecimientos populares, las licencias se podrán otorgar directamente a los peticionarios cuando se motivase en la resolución la no existencia de un número de peticionarios superior a los puestos previstos en el emplazamiento propuesto del mercado. De igual forma podrán otorgarse licencias directamente para ejercer otras modalidades de comercio ambulante cuando no sea previsible una demanda que exceda de las posibles autorizaciones otorgables, aunque si posteriormente se apreciara que el número de peticiones requiere un cambio de criterio, las autorizaciones concedidas perderán su validez en la fecha de resolución del correspondiente procedimiento de adjudicación, y en todo caso en el plazo de dos meses desde la primera denegación de licencia por adjudicación directa.*

*Artículo 17. Resolución.*

*1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.*

*2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.*

#### **TÍTULO IV**



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 24 1 33 36



**DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.**

**CAPITULO I**

**DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.**

*Artículo 18. Ubicación*

- 1. El mercadillo del término municipal de Alhaurín de la Torre se ubicará en el recinto ferial, situado entre la Calle Cristobal Ortega Navarro y la Avda. de la Alhambra.*
- 2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.*

*Artículo 19. Fecha de celebración y horario.*

- 1. El mercadillo se celebrará todos los miércoles no festivos del año, y el horario del mismo será desde las 9:00 hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.*
- 2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.*
- 3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.*

*Artículo 20. Puestos.*

- 1. El mercadillo constará de 69 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza. Este número podrá variar mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local oída la Comisión Municipal del Comercio Ambulante.*
- 2. El tamaño de los puestos será como máximo de 6 metros de fachada por 3 de fondo y 2 de altura, sin que en ningún caso la instalación pueda afectar a las ramas de los árboles, cables, mobiliario urbano u otros elementos presentes en el suelo o vuelo del puesto, debiendo adaptarse la instalación a la ubicación asignada.*
- 3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables, transportables o móviles y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

*productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no se ajusten a las características especificadas en el presente punto.*

*Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse en el ejercicio del comercio, prohibiéndose depositarlos fuera de los mismos. Una vez llenos, o al finalizar la jornada, se depositarán clasificadamente para su posible reciclaje en los contenedores de residuos instalados en la vía pública.*

*Podrá autorizarse la venta en remolques o vehículos especialmente adaptados para exposición y venta, siempre que no superen la superficie establecida para cada puesto y su localización no implique ningún riesgo para el dominio público a ocupar.*

*Queda prohibida la exposición y venta de mercancías en el suelo.*

#### *Artículo 21. Contaminación acústica.*

*Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.*

## **CAPITULO II**

### **DEL COMERCIO ITINERANTE**

#### *Artículo 22. Itinerarios*

*1. El establecimiento del comercio itinerante en el municipio de Alhaurín de la Torre requerirá la adopción de acuerdo independiente y expreso por mayoría simple del Pleno municipal.*

*2. Una vez adoptado el acuerdo a que hace referencia el apartado anterior, el comercio itinerante se podrá realizar a lo largo del itinerario, y durante el horario indicado en la preceptiva autorización municipal, que determinará el producto o productos autorizados para su venta. En ningún caso, el ejercicio de esta actividad podrá desarrollarse antes de las 9:00 horas ni después de las 20:00 horas.*

*2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de 15 días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.*

*3. El interesado en ejercer esta modalidad de comercio deberá solicitarlo por escrito y acreditar mediante declaración responsable que cumple todos los requisitos exigidos por la presente Ordenanza, en cuyo caso se le concederá la autorización por la Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en la presente norma para ejercer el comercio ambulante, y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL: 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



*plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización.*

*Será requisito indispensable para obtener la licencia, aportar el justificante del pago de las tasas municipales y precios públicos que correspondan, así como, en su caso, el del depósito de la fianza correspondiente.*

*4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si se apreciara que el número de peticiones excede de las posibles autorizaciones otorgables, las autorizaciones concedidas perderán su validez en la fecha de resolución del correspondiente procedimiento de adjudicación, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Ordenanza, y en todo caso en el plazo de dos meses desde la primera denegación de licencia por adjudicación directa.*

*Artículo 23. Calidad del aire.*

*La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.*

*Artículo 24. Vehículos.*

*Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.*

**CAPITULO III**

**DEL COMERCIO CALLEJERO.**

*Artículo 25.*

*1. El comercio callejero se podrá realizar en el lugar o recorrido autorizado, salvo en las cercanías de un establecimiento que expendan, con las debidas licencias, los mismos artículos a los que se refiera la solicitud de comercio callejero, debiendo en estos casos guardar una distancia mínima de 25 metros respecto a dicho establecimiento.*

*2. Si para el ejercicio de la venta se precisara de una instalación desmontable, ésta se colocará en el lugar y horario autorizado sin que en ningún caso pueda ocupar una superficie superior a 4 metros cuadrados.*

*3. Queda prohibido el ejercicio del comercio callejero en los accesos de edificios públicos o establecimientos comerciales, delante de escaparates o expositores y en lugares que interfieran el normal tránsito de personas o vehículos.*

*4. El comercio callejero se ejercerá durante las horas señaladas en la autorización municipal, que determinará el producto o productos autorizados.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

5. *El interesado en ejercer esta modalidad de comercio deberá solicitarlo por escrito y acreditar mediante declaración responsable que cumple todos los requisitos exigidos por la presente Ordenanza, en cuyo caso se le concederá la autorización por la Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en la presente norma para ejercer el comercio ambulante, y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización.*

*Será requisito indispensable para obtener la licencia, aportar el justificante del pago de las tasas municipales y precios públicos que correspondan, así como, en su caso, el del depósito de la fianza correspondiente.*

6. *No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si se apreciara que el número de peticiones excede de las posibles autorizaciones otorgables, las autorizaciones concedidas perderán su validez en la fecha de resolución del correspondiente procedimiento de adjudicación, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Ordenanza, y en todo caso en el plazo de dos meses desde la primera denegación de licencia por adjudicación directa.*

7. *En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.*

*Artículo 26. Calidad del aire.*

*La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.*

#### *CAPITULO IV*

#### *OTROS TIPOS DE COMERCIO.*

*Artículo 27.*

1. *Dentro de este capítulo se contempla el comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.*

2. *La Junta de Gobierno Local, queda facultada para dictar las Normas que regulen las peculiaridades características de cada uno de ellos, quedando sometidos a lo dispuesto sobre la materia en la normativa autonomía que en todo caso regirá con carácter preferente y a esta Ordenanza para lo no regulado por dicha Normas, en todo aquello que le sea de aplicación.*

3. *El interesado en ejercer esta modalidad de comercio deberá solicitarlo por escrito y acreditar mediante declaración responsable que cumple todos los requisitos exigidos por la*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELEF. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36



*presente Ordenanza, en cuyo caso se le concederá la autorización por la Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en la presente norma para ejercer el comercio ambulante, y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización*

*Será requisito indispensable para obtener la licencia, aportar el justificante del pago de las tasas municipales y precios públicos que correspondan, así como, en su caso, el del depósito de la fianza correspondiente.*

*4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si se apreciara que el número de peticiones excede de las posibles autorizaciones otorgables, las autorizaciones concedidas perderán su validez en la fecha de resolución del correspondiente procedimiento de adjudicación, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Ordenanza, y en todo caso en el plazo de dos meses desde la primera denegación de licencia por adjudicación directa.*

#### **TITULO V**

#### **COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE**

*Artículo 28. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

*1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que será oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 4º, apartados 1 y 2 de la Ley de Comercio ambulante y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.*

*2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.*

*3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.*

#### **TITULO VI**

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

*Artículo 29. Potestad de inspección y sancionadora.*

*1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.*

*2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.*

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### Artículo 30. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

#### Artículo 31. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

##### A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

##### B) Infracciones graves:



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



- a) *La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*
- b) *El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.*
- c) *La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.*
- d) *El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.*
- e) *El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.*

*C) Infracciones muy graves:*

- a) *La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*
- b) *Carecer de la autorización municipal correspondiente.*
- c) *La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.*

*Artículo 32. Sanciones.*

*1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:*

- a) *Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.*
- b) *Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.*
- c) *Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.*

*2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- . El volumen de la facturación a la que afecte.*
- . La naturaleza de los perjuicios causados.*
- . El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.*
- . La cuantía del beneficio obtenido.*
- . La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.*
- . El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.*
- . El número de consumidores y usuarios afectados.*

*3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



### *Artículo 33. Prescripción.*

*1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:*

- a) Las leves, a los dos meses.*
- b) Las graves, al año.*
- c) Las muy graves, a los dos años.*

*2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.*

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.*

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, y entrará en vigor el día \_\_\_\_\_."*

Dña. Remedios Carrillo Peña, Concejala Delegada de Vía Pública, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., indicó que su grupo se muestra favorable con la propuesta.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., se mostró en los mismos términos.

Dña. Remedios Carrillo agradeció el apoyo de los grupos a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



**PUNTO QUINTO.-** Dictamen referente a la propuesta de concesión de la Medalla de la Villa en su categoría Bronce a D. Alberto Vega Luque, D. Rafael Fernández Burgos, D. Juan Fernández Agudo y D. José Antonio Taboada Martín: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2010:

***“PROCEDIMIENTO DE EXPEDIENTE SOBRE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA BRONCE A D. ALBERTO VEGA LUQUE, A D. RAFAEL FERNÁNDEZ BURGOS, D. JUAN FERNÁNDEZ AGUDO Y D. JOSÉ ANTONIO TABOADA MARTÍN.***

*Dña. Remedios Carrillo Peña, instructora del expediente de referencia, vistas las actuaciones obrantes en el mismo eleva a la Comisión informativa, la presente Propuesta sobre la base de los siguientes:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- Con fecha de 23 de Enero de 2010, cuatro Voluntarios de Protección Civil de esta localidad (D. Alberto Vega Luque, D. Rafael Fernández Burgos, D. Juan Fernández Agudo y D. José Antonio Taboada Martín) arriesgaron su propia integridad física y salvaron la vida de una mujer, cuyo vehículo había sido arrastrado por el agua en el Arroyo del Valle.

- Con fecha de 26 de Enero de 2010, el Sr. Coordinador de Protección Civil, elaboró informe en el que su puso de manifiesto cómo sucedieron los hechos y la heroica actuación llevada a cabo por los citados voluntarios así como se propone que se tramite lo pertinente para que se les condecere o reconozca dicha meritoria acción

- Por Decreto de Alcaldía numero 704 de 28 de Julio de 2010, se acordó incoar procedimiento para la concesión, si procede, de la medalla de la villa, en su categoría bronce a: D. Alberto Vega Luque, D. Rafael Fernández Burgos, D. Juan Fernández Agudo y D. José Antonio Taboada Martín.

- El citado Decreto fue notificado a todos los que resultaban interesados en el procedimiento recibiendo en este Ayuntamiento, con fecha de 4 de Agosto de 2010, bajo el numero 11696, un escrito de agradecimiento de la señora a la que los cuatro voluntarios salvaron la vida, en la que se dice literalmente:

*“El agradecimiento a los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil de Alhaurín de la Torre, ellos me salvaron de una muerte segura, nunca lo olvidaré.*

*Yo volví a nacer un día 23 de Enero de 2010, gracias a su valor y humanidad, arriesgando sus propias vidas por salvarme a mí; mis sentimientos hacia ellos es inmenso, no hay palabras para destacar su valor y su humanidad y sin esperar nada a cambio. Mi esperanza es que siga habiendo personas como ellos, sin ánimo de lucro, luchando por las vidas de los demás sin*



AYUNTAMIENTO  
DE ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

*esperar nada y por eso les estaré eternamente agradecida gracias a ellos sigo aquí y se merecen lo mejor por su valor y esfuerzo en común".*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Habiéndose tramitado procedimiento conforme a lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, aprobado en sesión plenaria de 24/10/2005 y publicado en el BOP de 30-01-06 y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y que conforme al artículo 6 del citado Reglamento: "Con las medallas se premiarán especiales merecimientos o servicios extraordinarios", por medio de la presente **SE PROPONE** a la Comisión Informativa de Asuntos Generales:*

*Que dictamine favorablemente la presente propuesta, y la remita al Pleno al objeto de conceder a D. Alberto Vega Luque, D. Rafael Fernández Burgos, D. Juan Fernández Agudo y D. José Antonio Taboada Martín, la medalla de la villa en su categoría bronce.*

*Alhaurín de la Torre a 15 de septiembre de 2010. LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE. Fdo. Remedios Carrillo Peña. LA SECRETARIA DEL EXPEDIENTE. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz."*

Dña. Remedios Carrillo Peña, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo estaba de acuerdo con la propuesta y felicitó a los voluntarios que van a ser galardonados.

Dña. Brénea Caravias Chaves, de I.U., se expresó en los mismos términos.

Dña. Remedios Carrillo agradeció el apoyo de los grupos a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta de concesión de la Medalla de la Villa en su categoría Bronce a D. José Manuel Martín Gil:** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2010:

***"PROCEDIMIENTO SOBRE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA DE BRONCE A D. JOSÉ MANUEL MARTÍN GIL***

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Dª Remedios Carrillo Peña, instructora del expediente de referencia, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, eleva a la Comisión Informativa, la presente Propuesta sobre la base de los siguientes:*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX-95 241 33 36



**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Con fecha de 11 de mayo de 2010, sobre las 21:10 horas, el Agente de la Patrulla Verde, D. José Manuel Martín Gil, encontrándose fuera de servicio, no dudó en prestar primeros auxilios a un menor de edad de este municipio en las inmediaciones de las pistas del Polideportivo de Carranque, el cual presentaba problemas médicos severos. Según los antecedentes que constan en el expediente, la rápida actuación del agente, primero en intervenir, logró salvar la vida del menor afectado.*

*Consta Felicitación de la Junta de Gobierno Local otorgada por tales hechos al interesado con fecha 20 de mayo de 2010, al punto vigésimo tercero del orden del día según propuesta de esta Concejala.*

*El pasado 11 de agosto de 2010, se registró de entrada escrito presentado por los padres del menor atendido en el que expresaban su agradecimiento por la tarea desempeñada por el empleado municipal.*

*Por Decreto de Alcaldía nº 805 de 14 de septiembre de 2010 se acordó incoar procedimiento para la concesión, si procede, de la medalla de la villa, en su categoría de bronce a D. José Manuel Martín Gil, notificándose al interesado.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Habiéndose tramitado procedimiento conforme a lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, aprobado en sesión plenaria de 24 de octubre de 2005, y publicado en el BOP de 30 de enero de 2006, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y que conforme al artículo 6 del citado Reglamento "con las medallas se premiarán especiales merecimientos o servicios extraordinarios", por medio de la presente*

**SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES:** *Que dictamine favorablemente la presente propuesta, y la remita al Pleno al objeto de conceder a D. José Manuel Martín Gil la medalla de la villa en su categoría de bronce.*

*Alhaurín de la Torre a 15 de septiembre de 2010. LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE. Fdo. Remedios Carrillo Peña. LA SECRETARIA DEL EXPEDIENTE. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz."*

Dña. Remedios Carrillo Peña, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., dijo que le alegraba que se reconozcan los méritos por fin, pero lamentaba que no se hayan reconocido otras actuaciones, no obstante reconoció la labor del empleado que va a ser galardonado.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Dña. Brénea Caravias Chaves, de I.U., dijo que su grupo es favorable a la entrega de la medalla y felicitó al empleado que va a ser galardonado.

Dña. Remedios Carrillo agradeció el voto favorable de I.U..

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**PUNTO SÉPTIMO.-** Dictamen referente a la propuesta de condecoración con la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde a los agentes de la Policía Local D. José Ramos Garrido y D. Eduardo Fernández Gómez: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2010:

**“PROCEDIMIENTO SOBRE CONDECORACIÓN CON LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO VERDE A DOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Dª Remedios Carrillo Peña, instructora del expediente de referencia, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, eleva a la Comisión Informativa, la presente Propuesta sobre la base de los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Consta en el expediente relación de Agentes de la Policía Local a los que procede imponer Cruces al Mérito Policial por años de servicio activo continuado con distintivo verde (30 años de servicio) elaborada por el Oficial Jefe de la Policía Local, cuyos nombres a continuación se transcriben: D. José Ramos Garrido y D. Eduardo Fernández Gómez.*

*Por Decreto de Alcaldía nº 806 de 14 de septiembre de 2010 se acordó incoar procedimiento para la condecoración, si procede, de la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde a D. José Ramos Garrico y D. Eduardo Fernández Gómez.*

*Al tratarse de la concesión de Cruces al Mérito Policial por años de servicio activo continuado y que en el escrito del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local remitido se hace constar que los dos Policías Locales reúnen los requisitos para dicha concesión, la Instructora que suscribe entiende que no es necesaria la práctica de otras pruebas o actuaciones que conduzcan a la precisión de los méritos propuestos.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Habiéndose tramitado procedimiento conforme a lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, aprobado en sesión plenaria de 24 de octubre de 2005, y publicado en el BOP de 30 de enero de 2006, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y que los interesados cumplen los requisitos exigidos en el artículo 19.3.b) del citado Reglamento para la*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TEL. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



*concesión de la condecoración con la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde, por medio de la presente*

**SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES:** *Que dictamine favorablemente la presente propuesta, y la remita al Pleno al objeto de conceder a los Policías Locales D. José Ramos Garrido y D. Eduardo Fernández Gómez la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde.*

*Alhaurín de la Torre a 15 de septiembre de 2010. LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE. Fdo. Remedios Carrillo Peña. LA SECRETARIA DEL EXPEDIENTE. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz."*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que quería aprovechar este momento para dar el pésame por la muerte del hermano de D. José Ramos Garrido.

Dña. Remedios Carrillo Peña, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., dijo que ve merecido el distintivo.

Dña. Brénea Caravias Chaves, de I.U., dijo que se sumaba al pésame por la muerte del hermano de D. José Ramos, reconociendo la medalla que se iba a entregar y pidiendo más medios para la Policía Local.

Dña. Remedios Carrillo agradeció el apoyo a la propuesta y puntualizó que la Policía Local dispone de suficientes medios.

D. Rafael Sánchez manifestó que es penoso que un pueblo de más de 40.000 habitantes tenga sólo 27 policías de plantilla fijos, pues los policías merecen un mejor trato.

Dña. Brénea Caravias dijo que hay que compararse con los mejores municipios y afirmó que su grupo se alegra de los méritos de los galardonados.

Dña. Remedios Carrillo invitó a la oposición a que se informe en su despacho de los medios con los que cuenta la Policía Local.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**PUNTO OCTAVO.-** Dictamen referente a la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura relativa al legado de D. Julián Sesmero Ruiz: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2010:



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*“MARINA BRAVO CASERO, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular, en su calidad de Concejala Delegada de Cultura, por medio del presente escrito y al amparo de lo establecido en el R.O.F., viene a formular ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **MOCIÓN***

### **EXPOSICIÓN**

*En el verano de 2006, coincidiendo con la presentación de su libro “Zurita”, el escritor e investigador D. Julián Sesmero Ruiz, anunció públicamente su intención de legar al pueblo de Alhaurín de la Torre todo su archivo personal, papeles, libros y documentación que ha ido recopilando durante el medio siglo de actividad periodística, histórica, literaria y poética. El “legado Sesmero” es el resultado de años de trabajo y estudio dedicados a Málaga y su actividad social y cultural, ya que, además de su profesión periodística en este tiempo ha sido autor de numerosos libros acerca de la ciudad de Málaga, crítico de arte y biógrafo de pintores y otros artistas. Su trato con numerosas personalidades de la política, las artes y la sociedad de la segunda mitad del siglo XX, le hacen ser testigo privilegiado de la vida contemporánea de Málaga y su provincia. Indudablemente, este legado va a suponer un polo de atracción de estudiosos de temáticas sociales y culturales relacionadas con Málaga y puede hacer de nuestra localidad una referencia indispensable para estudiar la historia malagueña del siglo XX. En resumen, el legado se compone de los siguientes apartados:*

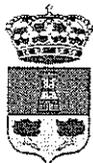
*Archivo personal del autor:*

- Málaga (investigación sobre temas de Málaga).
- Pintores, escultores y grabadores.
- Correspondencia privada.

*Este fondo documental cuenta con un total de 2672 referencias incluidas en 102 cajas de archivos, con originales de importancia.*

*Biblioteca (destacan varios ejemplares anteriores al siglo XX):*

- Sección Málaga.
- Sección Andalucía, Semana Santa y España.
- Pintura, cine.
- Poesía.
- Narrativa, cómic, varios.
- Obra completa de Sesmero Ruiz.
- Videoteca.
- Fototeca.
- Fonoteca.
- Objetos museísticos (destacar en este apartado varios grabados originales firmados de: Garvayo, Paco Aguilar, Julio Hernández, Lindell, Kovatchet, Stefan Von Reiszwitz, Cristóbal Toral...).



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



*Desde un principio el ofrecimiento fue tomado por la Concejalía de Cultura como una oportunidad impagable para darle forma a la idea de crear un centro de estudios locales y provinciales cuyo objetivo primordial sea el de fomentar las actividades científicas, literarias y artísticas relativas a Alhaurín de la Torre y su entorno geográfico, promoviendo para ello aquellas iniciativas y actividades que redunden en beneficio de un mejor conocimiento de nuestra tierra y su historia, arte, folklore y costumbres locales, además de la realización de proyectos que tengan por objetivo conservar e incrementar el acervo cultural y artístico de la localidad y de la provincia de Málaga.*

*Los servicios que se prestarían en el centro, entre otros, serían los siguientes:*

- Fondo Julián Sesmero Ruiz (custodia, tutela, exhibición y uso público del legado documental, bibliográfico, objetos personales y recuerdos), con un máximo protagonismo dentro del centro.*
- Hemeroteca Municipal.*
- Consulta de actas capitulares (digitalizadas).*
- Biblioteca especializada en fondos locales y provinciales.*
- Gestión de publicaciones locales.*
- Colección fotográfica local (digitalización).*
- Otros (Convocatoria de premios, etc.)*

*Una vez planteado el proyecto es necesario continuar con distintas actuaciones encaminadas a hacer realidad el centro:*

*1. Ordenación, inventariado y catalogación del Legado Sesmero (en fase de ejecución).*

*2. Solicitud a la Junta de Andalucía de la cesión del edificio de la Cámara Agraria, sito en calle Juan Carlos I, núm. 39, para albergar en el mismo el centro de estudios, que estaría gestionado por la propia Concejalía de Cultura. Este edificio, antigua sede de la Hermandad Mixta Local de Labradores y Ganaderos, creada en abril de 1945, se encuentra sin actividad, e incluso los fondos documentales de la citada entidad han sido depositados, por orden de la Junta de Andalucía, en el Archivo Histórico Provincial. Actualmente la mayor parte de dicho inmueble se encuentra en un lamentable estado de conservación, siendo continuos los problemas de insalubridad y humedad que afecta a los inmuebles colindantes. Al día de la fecha, la única actividad en el edificio ha quedado reducida a una pequeña oficina que es utilizada como administración por dos comunidades de regantes, tareas que se podrían desempeñar sin problema alguno en una dependencia municipal mejor acondicionada, estando pendiente la cesión de una oficina a tal efecto. Es más, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2009, acordó solicitar a la Consejería de Agricultura la cesión del inmueble, estando pendiente su ratificación plenaria una vez se ubiquen las*

Nº Entidad Local 01-29007-5

*comunidades de regantes en local municipal. No obstante, por parte del Gobierno andaluz se va proceder de forma inminente a la declaración de extinción de las cámaras agrarias existentes en Andalucía, un patrimonio que será traspasado a los ayuntamientos y las organizaciones agrarias con mayor representatividad. De hecho, en el BOJA de 28/07/10, núm. 147, se ha publicado Orden de igual fecha por la que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Liquidadora y se regula el procedimiento para la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía.*

*Es por lo que, solicito que por el Ayuntamiento Pleno se adopten los siguientes*

### **ACUERDOS**

*a) Facultar al Alcalde – Presidente para la firma de un protocolo oficial de aceptación de cesión del Legado de D. Julián Sesmero Ruiz.*

*b) Denominar el futuro Centro de Estudios e Investigación con el nombre de D. Julián Sesmero Ruiz.*

*Alhaurín de la Torre, a 24 de agosto de 2010. La Concejala Delegada de Cultura. Fdo.: Marina Bravo Casero.”*

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Cultura, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. María del Mar Jiménez García, del P.S.O.E., agradeció la iniciativa cultural y al donante y dijo que su grupo está de acuerdo con la firma del convenio, por lo que anunció su voto favorable; dijo que quería recordar varios proyectos no ejecutados, como el del museo arqueológico, el de Torrijos o el de Zapata; y manifestó su malestar por la ausencia de becas y de acuerdos con la Universidad.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo está de acuerdo con que se pida la cesión del centro referido a la Junta de Andalucía y agradece la aportación del donante, pero no está de acuerdo con que en este punto se acuerde la denominación del centro.

Dña. Marina Bravo matizó las peticiones que se han realizado a la Junta de Andalucía, la Casa del Conde y la Cámara Agraria, para uso cultural, en concreto para biblioteca la primera y para investigaciones y estudios la segunda.

Dña. Mar Jiménez dijo que su grupo iba a votar a favor.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Dña. Brénea Chaves dijo que lo importante de la moción es el primer acuerdo pero lo del nombre no es importante, por lo que pide que se retire el punto segundo de la moción.

Dña. Marina Bravo dijo que cree que lo mínimo que hay que hacer, en agradecimiento por su donación, es que el centro lleve el nombre del donante y que participe todo el pueblo a través del pleno.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 18 votos a favor (P.P. y P.S.O.E.) y 3 abstenciones (I.U.).

**PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a solicitud al Gobierno de la Nación de medidas de apoyo al sector turístico:** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2010:

*“Moción que presenta el Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Gerardo Velasco Rodríguez para solicitar al Gobierno de la Nación medidas de apoyo al sector turístico.*

*El sector turístico español se enfrenta al reto de mantener y reforzar su posición en un mundo cada vez más competitivo, en el que han aparecido mercados muy potentes, tanto competidores como emisores de nuevos visitantes.*

*El turismo es una industria de naturaleza transversal y muy sensible a decisiones políticas en materias como el transporte, el medio ambiente, las nuevas tecnologías o, como hemos tenido la oportunidad de comprobar recientemente en nuestro país, los impuestos que gravan el consumo, que suponen un impacto negativo a los intereses de este sector del que como sabemos en Málaga dependen muchas personas. Con medidas como la subida reciente del I.V.A., demuestra así el gobierno socialista una insensibilidad total y una falta de criterio en un sector que ofrece un millón de empleos directos y es el 12% del PIB nacional.*

*El mantenimiento de la competitividad en el sector turístico español requiere una estrategia basada en la excedencia turística visible en todos sus estadios, tanto de la administración pública como del sector privado. Excelencia apoyada por el establecimiento de redes y destinos que permitan la creación, el intercambio y la difusión de conocimiento, innovación, investigación y desarrollo tecnológico y, todo ello, insertado necesariamente en un marco de estabilidad y claridad de criterios por parte del Estado y el resto de Administraciones competentes.*

*La industria turística en España, uno de los principales pilares productivos de nuestra economía, ha sufrido durante el último año grandes dificultades. Los datos macroeconómicos muestran que el PIB del sector turístico descendió un 5,6% y que el turismo dejó de aportar a la economía española 6.400 millones de euros en 2009.*



Nº Entidad Local 01-29007-5

*No obstante, esta situación de pérdida de peso del sector turístico en el conjunto de la economía española se viene evidenciando desde hace más de siete años, lo que ha puesto de manifiesto que han existido y existen problemas estructurales que llevan condicionando la competitividad del sector desde hace mucho tiempo y que van más allá de los efectos coyunturales de la crisis financiera.*

*En este contexto de pérdida de peso relativo, es cuando el sector en pleno y, especialmente, los destinos turísticos españoles exigen una respuesta institucional que venga a dotar de estabilidad a la industria y a contribuir a su recuperación mandando señales claras de compromiso y apoyo.*

*Sin embargo, el gobierno socialista en línea con las medidas que sin criterio alguno viene desarrollando, vuelve a dar un mensaje negativo al sector, dinamitando el compromiso y estabilidad que este nos exige. El pasado 23 de julio el gobierno reunido en Consejo de Ministros decide suprimir la Secretaría de Estado de Turismo, órgano que había sido creado sólo dos años antes tras reiteradas peticiones del sector. Se asesta nuevamente un duro golpe a la confianza que este sector, tan clave en la economía española y evidentemente en la malagueña, necesita mantener. Todos los agentes económicos y empresariales en este sector han coincidido en señalar como nefasta tal noticia.*

*Una vez más, lejos de superar la situación de desconfianza e incertidumbre que atenazaba la actividad turística, una decisión de ese calado vuelve a poner de manifiesto, no ya la falta de ideas o de carencia de estrategia para impulsar un sector clave en la economía española y mundial sino, lo que es peor, la discrecionalidad y falta de criterio para abordar un asunto tan trascendental para el país. En definitiva nos encontramos ante gestos de austeridad malentendida que están atacando la línea de flotación de nuestra primera industria.*

*El papel de la Administración Pública debe ir dirigido, por el contrario, a dotar de estabilidad y confianza al sistema; los responsables públicos tenemos la obligación, en este todavía escenario incierto, de recuperar la ilusión del empresariado, del inversor y contribuir a la recuperación del tejido emprendedor que está siendo sistemáticamente destruido, poniendo todos los instrumentos necesarios al alcance de empresas y autónomos que, en definitiva, son los que podrán sacar al sector y al conjunto de la economía de esta situación.*

*En este sentido, el compromiso "explícito y estable" del Gobierno con el turismo, es un factor clave para atraer inversiones. Sólo desde la capacidad y la voluntad de transmitir a los inversores, políticas prioritarias de país a favor del sector turístico, se cimientan las bases fundamentales de confianza, para la atracción de capitales.*

*Por consecuencia se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** *Instar al Gobierno Central a rectificar su decisión de suprimir la Secretaría de Estado de Turismo devolviendo así el marco de confianza que este sector requiere.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



*Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación a la puesta en marcha de un paquete de medidas que incidan en el sector turístico que permitan recuperar su competitividad y fortalecerlo ante el resto de mercados. Incluyendo en este sentido la bajada del I.V.A. en el sector turístico al superreducido del 4%.*

*Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al sector turístico en Málaga y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Españolas.”*

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., explicó la propuesta objeto de debate.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que no cree que la solución al problema del turismo sean las medidas que propone el Portavoz del P.P., pues la solución no es abaratar el I.V.A. sino dar calidad turística, ya que el I.V.A. es más alto en otros países.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., anunció el voto favorable de su grupo a la propuesta, aunque la misma se contradice con la política del P.P., que pide que se recorten ministerios; considera que cualquier ayuda es buena por la situación de crisis por la que atraviesa el turismo, a pesar de que la hostelería malagueña ha recibido muchas subvenciones y no ha tenido los frutos que debiera, pues las ayudas deben tener la contrapartida de que las empresas del sector creen un plan y que se invierta en I+D+i.

D. Gerardo Velasco dijo que el punto importante de la propuesta no es el primero, sino el segundo, aunque el P.S.O.E. sólo se queda en el primero; afirmó que la Junta de Andalucía no apoya al turismo de la Costa del Sol; dijo que los ayuntamientos han promovido medidas que rompen la temporalidad y la estacionalidad del turismo de la Costa del Sol; dijo que el P.S.O.E. no se ha preocupado por el turismo y que lo que se pide desde aquí es que lo haga y elabore un paquete de medidas para desarrollar el sector.

D. Enrique Rodríguez dijo que el discurso del P.P. es enfrentar a unos con otros y que el P.S.O.E. se muestra favorable en apoyar al turismo y muestra de ello es la inversión del Gobierno en el aeropuerto de Málaga.

D. José Antonio Gavilán dijo que el problema es que se ha dado más valor a la construcción que al turismo, la construcción ha destruido el sector y no hay un plan para recuperar los hoteles que han caído en manos de los promotores; y señaló que hay que reestructurar el sector.

D. Gerardo Velasco dijo que se habla de la necesidad de adoptar medidas para favorecer el turismo a través de la cultura, el golf, la tercera edad, etc., y que la subida del I.V.A. es nefasta para el turismo; y dijo que cree necesaria la moción para que



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

repercute en el Gobierno de la Nación. Recordó que las obras del A.V.E. y de la ampliación del aeropuerto las inició el P.P..

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 16 votos a favor (P.P. e I.U.) y 5 en contra (P.S.O.E.).

**PUNTO DÉCIMO.-** Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a los recortes sociales en el derecho a una vivienda digna de los andaluces: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2010:

*“El Grupo Municipal del Partido Popular presenta*

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**  
**MOCIÓN relativa a:**

**“RECORTES SOCIALES EN EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA DE LOS ANDALUCES”**

*El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada se recoge en el art. 47 de la Constitución Española, así como el mandato a los poderes públicos de promover. las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.*

*En ese sentido los Andaluces nos dotamos en el Estatuto de Autonomía como norma marco de todas las leyes andaluzas, del necesario impulso para que la vivienda sea un derecho social, y así el artículo 25 responsabiliza a los poderes públicos de la promoción pública de la vivienda”, dando con ello satisfacción a la demanda de ciudadanos que necesitan de apoyo para acceder a una vivienda.*

*De un día para otro el Gobierno del Sr. Zapatero ha infligido un brutal recorte a la política social de vivienda con el anuncio de la eliminación de la Ayuda Directa a la Entrada (AEDE) para la compra de vivienda de protección oficial (VPO), de la rebaja -en torno a 40%- de las subvenciones para la promoción de vivienda de protección oficial nueva en alquiler, de la supresión de las subvenciones a los promotores para la urbanización o adquisición de suelo para la construcción de VPO, de la eliminación del presupuesto estatal adicional para las Comunidades Autónomas que superasen sus objetivos de promoción de vivienda protegida y con la eliminación de las subvenciones estatales para las ventanillas destinadas a facilitar información relativa a las ayudas destinadas a estas viviendas sociales.*

*Este drástico recorte social supone acabar con la esperanza de muchos ciudadanos de poder acceder a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades y derechos. Asimismo, hay que destacar que los recortes en la política social de vivienda suponen, de forma general, reducir a la mitad las ayudas a los ciudadanos para la adquisición de una VPO, y una agresión a los ciudadanos con menos recursos económicos, que son los que más necesitan de la Ayuda Directa a la-Entrada para poder acceder a una vivienda protegida. Esta es fundamental tanto*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



*para que estos decidan adquirir una vivienda de protección oficial, como para que las entidades financieras aprueben las hipotecas que los mismos solicitan, y que ahora se verán incrementadas, por lo que las posibilidades de denegaciones de las mismas también se incrementarían.*

*Pero también hay que señalar la pérdida de puestos de trabajo y de actividad económica que se van a producir por la eliminación de las subvenciones a los promotores, ya que debido al escaso margen económico de la vivienda protegida, puede suponer la retracción de la promoción de estas viviendas sociales, lo que unido a la destrucción de empleo que se va a producir por los recortes de las inversiones en infraestructuras del transporte del Gobierno de la Nación y del Gobierno andaluz puede dar lugar a una situación de hundimiento total del sector de la construcción.*

*Se estima que en Andalucía más de trescientas mil familias necesitan una vivienda protegida. Esta fue la cifra que se marcó el Pacto por la Vivienda en diciembre de 2007, para construir 300.000 viviendas protegidas en 10 años, siendo el 80% de las mismas para los sectores más desfavorecidos, aquellos cuyos ingresos no alcanzan 2,5 el IPREM.*

*Todos estos recortes, apuntan en la dirección contraria de los objetivos marcados en el Plan Concertado Andaluz de Vivienda (2008-2012) que se marco como objetivo la construcción de 132.800 nuevas Viviendas Protegidas en venta o alquiler, y de la recién aprobada Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, lo que va a certificar el fracaso de la política de vivienda de la Junta de Andalucía, que estableció las garantías de este derecho a través de los Ayuntamientos, quedando reducida definitivamente a papel mojado, propaganda y fotos.*

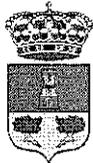
*Por tanto la situación es doblemente difícil, porque la Junta de Andalucía ha delegado en los Ayuntamientos las competencias para garantizar este derecho, pero sin transferir los recursos económicos para ello, y ahora el Gobierno de la Nación, anuncia recortes que harán inviable el que muchos andaluces puedan acceder a una vivienda digna y adecuada. Una vez más los Ayuntamientos quedan ante los ciudadanos con las obligaciones legales pero sin los recursos económicos que les permitan promover el acceso a la vivienda.*

*El Partido Popular defiende tanto la necesidad del mantenimiento de la política social de vivienda ante el brutal ataque a la misma que supone el "decretazo" que ha anunciado el Gobierno del Sr. Zapatero, como la de seguir impulsando la VPO para garantizar el derecho de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada con hechos, con recursos económicos y no solo con palabras dispuestas en normativas que no lo garantizan por sí mismas.*

*Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta para su adopción el siguiente*

**ACUERDO**

- 1. Rechazar la supresión y recorte de las ayudas y subvenciones a la vivienda de protección oficial (V.P.O.), que ha anunciado la Ministra de Vivienda en la*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

*Conferencia Sectorial para abordar el reajuste del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación (PEVR), celebrada el pasado 27 de julio.*

2. *Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a exigir al Gobierno de la Nación que dé marcha atrás a su plan de suprimir y recortar las ayudas y subvenciones a la vivienda de protección oficial (V.P.O.) anunciado por la Ministra de Vivienda en la Conferencia Sectorial para abordar el reajuste del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación (PEVR), celebrado el pasado 27 de julio.*
3. *Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar las acciones legales y jurisdiccionales oportunas en el caso de incumplimiento por parte del Gobierno de la Nación del Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, firmado el 18 de mayo de 2009 por la Ministra de Vivienda y el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*
4. *Reclamar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a transferir la financiación necesaria para la programación y ejecución de los Planes Municipales de Vivienda, así como para el funcionamiento de los Registros Municipales de Vivienda y la necesaria tramitación de las calificaciones de Viviendas Protegidas."*

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que el P.P. de Alhaurín de la Torre nunca ha apostado por las V.P.O., sino por las viviendas de renta libre, pero ahora quieren aprovechar los recortes para sacar tajada, a pesar de que el P.P. prometió en su programa electoral la construcción de más de 600 viviendas de protección oficial, de las cuáles sólo se han sorteado 107; afirmó que lo que quiere el P.P. es justificar el incumplimiento de su programa electoral; dijo que el paquete de medidas obedece a los recortes que se han producido en todos los sectores, motivados por la crisis; indicó que el presupuesto estatal en vivienda se ha multiplicado con el P.S.O.E.; y dijo que cree que esta propuesta es lamentable.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que la reivindicación es justa y que si bien los ayuntamientos nunca han cumplido en el tema de vivienda le gustaría añadir a la propuesta el compromiso del Ayuntamiento de hacer un registro de demandantes de V.P.O. y a realizar la construcción de las V.P.O. de alquiler; y reclamó la agilización para las viviendas de Torrealquería, pidiendo participación, información y soluciones para la gente que no tiene acceso a los créditos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



D. Salvador Herrera dijo que la oposición nunca ha apoyado la política de V.P.O. del Ayuntamiento, pues el P.S.O.E. siempre ha votado en contra de iniciativas para la obtención de suelo para V.P.O., siendo culpa del P.S.O.E. que ha ido a la Junta para echar por tierra las modificaciones puntuales de elementos para la obtención de terrenos para V.P.O.; afirmó que el Ayuntamiento ha cumplido, a diferencia de la Junta de Andalucía; dijo que los recortes del Gobierno Nacional perjudican más a Andalucía; indicó que el Ayuntamiento va a construir viviendas de V.P.O. en régimen de alquiler; le dijo a I.U. que ya vendrá a pleno la aprobación del registro municipal de demandantes de vivienda; y terminó afirmando que la Junta quiere transferir las competencias en vivienda a los ayuntamientos, pero no dar dinero.

Dña. Patricia Alba dijo que lo que el P.S.O.E. no apoya son los pelotazos urbanísticos ni la especulación; aclaró que el P.S.O.E. nunca ha ido a la Junta y que las V.P.O. que no se aprobaron fue porque estaban en suelo inundable y la Junta ha velado por el estricto cumplimiento de la Ley; dijo que las viviendas del Centro de Salud las llevan vendiendo más de tres años y el P.P. elude su responsabilidad porque no se han dado terrenos a AEPSA para viviendas protegidas; y dijo que si la Comisión da un dictamen desfavorable que lo apruebe el Ayuntamiento si es su intención, pues el dictamen no es vinculante.

D. José Antonio Gavilán dijo que ahora es el momento de que el Ayuntamiento se convierta en promotor público de suelo; afirmó que el registro de demandantes de vivienda debe actualizarse constantemente; y dijo que la responsabilidad en la promoción de V.P.O. es finalmente del Ayuntamiento.

D. Salvador Herrera dijo que la zona que antes era inundable según el P.S.O.E. ahora no lo es, pues curiosamente coincide con los terrenos de la ciudad aeroportuaria en el que el estudio de impacto ambiental dice que no es inundable; y afirmó que la política del Gobierno Nacional ha sido nefasta.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E. e I.U.).

**PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la congelación de las tasas e impuestos municipales para 2011 y para habilitar líneas de subvenciones para diferentes colectivos:** Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2010:

*“Moción que presenta Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

*noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Próximamente, se llevará a Pleno, la aprobación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2011.*

*El P.S.O.E., como en otras ocasiones, mediante la redacción de esta moción, pretende, aportar su punto de vista a estas Ordenanzas, de forma, que se pueda llegar algún tipo de consenso entre los tres grupos políticos que conforman la corporación municipal.*

*Consideramos que nos encontramos en un momento difícil, y que el pueblo de Alhaurín de la Torre, tiene que soportar una fuerte carga impositiva por parte de la Administración Municipal. Por ende, estas Ordenanzas, deben de tener en cuenta la realidad actual, esta dificultad por la que están pasando numerosos ciudadanos, y estar más cerca que nunca de los mismos.*

*Por lo tanto, desde la Administración, y siguiendo el ejemplo de muchos Ayuntamientos de la provincia, se debe de hacer un esfuerzo importante, y congelar para el año 2011, todas las tasas e impuestos municipales.*

*Por otro lado, atendiendo a la necesidad de determinados colectivos, se hace insuficiente la línea de subvención habilitada por el Ayuntamiento, en tanto en cuanto, no cubre las necesidades de las familias más necesitadas, siendo urgente habilitar varias líneas que cubran las citadas.*

*En mérito de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1.- Congelación de las tasas e impuestos municipales para el año 2011.*

*2.- Habilitar líneas de subvenciones comprendidas entre el 20 y el 90 %, en función de la capacidad económica del perceptor, para los siguientes colectivos:*

- Pensionistas.*
- Desempleados.*
- Menores de 30 años.*
- Titulares de pensión de gran invalidez.*
- Separados o divorciados con hijos menores a su cargo.*
- Viudas con hijos menores o con discapacidad a su cargo.*
- Madres solteras con hijos menores a su cargo."*

*Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., explicó la propuesta objeto de debate.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO-PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., manifestó que estaba de acuerdo con la propuesta, pero matizó la misma en el sentido de que determinadas ayudas deben ser automáticas para siempre.

D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, dijo que la propuesta es incoherente con su voto en el punto segundo del orden del día, pues las líneas de subvenciones constan en las ordenanzas.

Dña. Patricia Alba dijo que han votado en contra en el punto segundo porque no estaban de acuerdo con la tasa de carruajes e indicó que el P.P. no ha bajado todas las tasas sino sólo unas pocas, además de que hay impuestos, como el I.B.I., que sube un diez por ciento; en cuanto a las subvenciones duda de que existan porque no se recogen en la Cuenta General, por lo que pide un listado de las cuantías y destinatarios de las mismas.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el I.B.I. no se está recaudando en su totalidad por las bonificaciones del Ayuntamiento aprobadas para los próximos tres años y que representa más de tres millones de euros que los contribuyentes se ahorran; afirmó que el P.P. no sólo ha congelado los impuestos sino que los está bajando; y terminó diciendo que este tema ya está debatido y que la moción sobra.

D. Rafael Gómez dijo que nunca ha dicho que se rebajaran todas las tasas.

Dña. Brénea Chaves dijo que anteriormente ha votado en contra porque no está de acuerdo con la tasa de carruajes.

Dña. Patricia Alba pidió públicamente que le muestren la línea de subvenciones así como sus destinatarios.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E. e I.U.).

**PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a la defensa de los derechos de los trabajadores:** Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2010:

*“Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (I.U.L.V.-C.A.) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:*

## MOCIÓN

### En defensa de los derechos de los trabajadores.

*Ante las medidas contra la crisis que propone el Gobierno de la Nación que pretenden hacer que toda la crisis la paguen los que no han tenido nada que ver en ella, las clases trabajadoras, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento para su consideración y aprobación si procede, los siguientes*

## ACUERDOS

1.- *La Corporación Local se opone a cualquier medida de congelación de las pensiones del sistema público e insta especialmente al Gobierno de la Nación a retirar de las medidas de ajuste las que congelan las pensiones durante 2011 y modifican las condiciones para la jubilación parcial.*

2.- *La Corporación Local insta al Gobierno de la Nación a que de forma inmediata recupere el impuesto de Patrimonio, lo que permitiría un aumento de la recaudación fiscal de unos 2.200 millones de euros, según la recaudación prevista en el último ejercicio en el que estuvo en vigor (2007), y hace innecesaria cualquier recorte de pensiones o endurecimiento de las condiciones para el disfrute de las mismas.*

3.- *La Corporación Local se opone a cualquier medida que suponga la reducción del salario de los empleados públicos y/o congelación de sus retribuciones e insta especialmente al Gobierno a que retire de las medidas de ajuste las que puedan afectar a este concepto.*

4.- *La Corporación Local insta al Gobierno a que de forma urgente convoque a los representantes de las fuerzas políticas para acordar un paquete de medidas de reforma fiscal progresiva, en la que paguen más los que más tienen o ganen y se incorporen medidas para incrementar la recaudación fiscal procedente de las instituciones financieras y de las operaciones especulativas, de forma que sea innecesaria cualquier medida de recorte salarial o ajuste de empleo de los empleados públicos. Estas medidas deben incorporar un plan riguroso de lucha contra la economía sumergida y el fraude fiscal. Además, las Administraciones públicas tomarán medidas eficaces para la racionalización del gasto, buscando su mayor calidad y eficiencia.”*

Dña. Brénea Caravias Chaves, de I.U., explicó la propuseta objeto de debate.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que no considera legítima la postura de I.U. por los antecedentes en la impugnación en la selección de personal en Alhaurín de la Torre, por lo que no se encuentran respaldados moralmente para apoyar esta propuesta.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., dijo que el P.S.O.E. ha luchado por los intereses de los trabajadores así como el aumento de la estructura sindical; dijo que los recortes incluidos en las medidas no se han realizado voluntariamente por el P.S.O.E.; afirmó que la culpa de la crisis es de la derecha que gobierna en Europa, siendo la Bolsa y la Banca las mayores culpables de la misma y ahora son los trabajadores los que deben sufragar esos errores; y afirmó que el P.S.O.E. nunca ha estado en contra de los trabajadores.

Dña. Brénea Caravias dijo que esta Ley es el mayor ataque a los trabajadores en treinta años y hace más vulnerable al empleo fijo y da más arbitrariedad a los empleadores; dijo que se fomentan las empresas de trabajo temporal, atribuyéndoles competencias de los organismos públicos; al Portavoz del P.P. le dijo que I.U. siempre ha defendido a los trabajadores y que lo que han hecho es denunciar unas oposiciones presuntamente ilegales, pero I.U. ya ha mostrado la intención de retirar la demanda, pero depende del Alcalde; al P.S.O.E. le reconoció su labor de antes, pero ahora su política es contraria a su ideario y a los trabajadores.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que él nunca ha denunciado a los trabajadores y que él siempre ha respetado el derecho de los trabajadores y que quién ha denunciado ha sido I.U., no dependiendo de él la retirada sino de los denunciantes.

D. Gerardo Velasco ratificó sus palabras y dijo que piensa que I.U. pisotea el derecho de los trabajadores del Ayuntamiento y que la culpa no es del Alcalde; y al Sr. Sánchez le dijo que los gobiernos de Europa los han elegido libremente los ciudadanos.

D. Rafael Sánchez dijo que acepta los resultados de las elecciones aunque no le gusten y dijo que las medidas del Gobierno no gustan a nadie, pero son necesarias, no entiende la postura del P.P. que pide reformas y, cuando se ejecutan, se erigen como defensores de los desfavorecidos; y le dijo a I.U. que es una pena su actuación pidiéndole a tres trabajadoras de este Ayuntamiento que devuelvan el dinero de su trabajo.

Dña. Brénea Caravias dijo que le parecía lamentable que ambos grupos pongan excusas para no votar favorablemente esta propuestas; dijo que ellos hacen su trabajo, a pesar de no tener dedicación exclusiva; y afirmó que el sistema capitalista no funciona y eso se ha reconocido por autoridades de otros países como Estados Unidos.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 18 votos en contra (P.P. y P.S.O.E.) y 3 a favor (I.U.).



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

**PUNTO DECIMOTERCERO.-** Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a la Sierra de Mijas: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2010:

*“Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (I.U.L.V.-C.A.) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:*

### **MOCIÓN**

*La Sierra de Mijas es una cadena montañosa que separa la Costa del Sol de la comarca del Valle del Guadalhorce y los municipios de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Benalmádena, Torremolinos, Mijas y Churriana. El punto más alto es el Pico Mijas a 1.150 mts., otros picos son Pico del Puerto Málaga, Jabalcuzá y Jarapalos.*

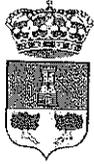
*Esta sierra destaca por su alto valor geológico, paisajístico y medioambiental, donde por encima de todo destacan su flora y su fauna; cuyos elementos emblemáticos del ecosistema mediterráneo y de la propia sierra en exclusiva (especies vegetales endémicas), se ven constantemente amenazados por la acción del hombre y la falta de protección por parte de las administraciones competentes.*

*En tal sentido ha surgido una iniciativa popular encabezada por la PDSS, y que apoyada por colectivos sociales, vecinales, ecologistas y políticos de todos los municipios enclavados en dicha sierra, pretende a través de la recogida de firmas, exigir a la Junta de Andalucía, la declaración de la Sierra de Mijas como espacio natural protegido bajo la figura de Parque Natural.*

*Según la normativa vigente en Andalucía, los parques naturales son áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.*

*La competencia para la declaración de Parque Natural en Andalucía corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta a petición de la Agencia Andaluza del Medio Ambiente, tras ser oídos los ayuntamientos afectados.*

***Por estos motivos se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, los siguientes acuerdos:***



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre apoya la iniciativa popular para reclamar que la Sierra de Mijas sea declarado Parque Natural.*
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, insta a la Consejería de Medio Ambiente a tramitar la declaración de la Sierra de Mijas como Parque Natural de Andalucía.*
- 3. Elevar el resultado de estos acuerdos a los Grupos Parlamentarios representados en el Parlamento Andaluz, al Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y al Presidente de la Junta de Andalucía."*

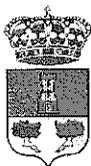
D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, anunció el voto negativo de su grupo, pues no explican en la propuesta los motivos para esa declaración, pues para ser Parque Natural deben cumplirse una serie de requisitos, además el paraje no está en peligro para solicitar más protección, pues ahora mismo está protegida como Complejo Serrano y por las NN.SS., por el nuevo P.G.O.U., por el Catálogo Andaluz y por la Ley Forestal, por lo que no entiende qué buscan con la nueva declaración, pues no va a suponer más inversión; y dijo que lo más aconsejable es que se pueda poner en valor y que pueda usarse por los ciudadanos la sierra, con una integración entre el hombre y el medio.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., anunció el voto favorable de su grupo por la riqueza de nuestra sierra y porque la figura de Parque Natural fomenta la protección del entorno, afirmando que no se puede vulgarizar, como ha hecho el P.P..

El Sr. Gavilán dijo que quieren apoyar esta iniciativa popular promovida por la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra; dijo que es necesario hacer un plan director del parque y elevar a la Junta la petición para proteger la sierra y eso se hace con la Declaración de Parque Natural; e indicó que la única sierra que no está declarada parque natural en Málaga es la sierra de Mijas.

Dña. Marina Bravo dijo que el P.O.T.A.U.M. protege la sierra y que la Ley que regula los parques naturales ha quedado anticuada; dijo que la sierra ya está protegida y que esta propuesta es política, además, la Junta ha estudiado mucho tiempo esta sierra y no la ha declarado parque natural, cuando deben ser los técnicos los que digan si merece o no la declaración.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

D. Enrique Rodríguez dijo que la declaración como parque natural es una figura de protección e indicó el miedo que se produjo con los incendios, creyendo que con la declaración se puede mejorar la protección de la flora y la fauna, manifestando que la declaración como parque natural es un regalo y no una ruina.

El Sr. Gavilán dijo que la propuesta se va a llevar a cabo en varios municipios y que la nueva Ley se ha criticado incluso por el Defensor del Pueblo, ya que se aumentan las competencias de los municipios que han castigado la sierra, por lo que considera que la figura de protección propuesta es buena.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E. e I.U.).

**PUNTO DECIMOQUINTO.-** Asuntos urgentes, si los hubiere: No se presentó ninguno.

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO DECIMOSEXTO.-** Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la Junta de Gobierno Local: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 732, de 2 de agosto de 2010, hasta el número 843, de 16 de septiembre de 2010.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., preguntó por la reclamación presentada contra la adjudicación de la nueva guardería municipal, contestándole D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, que se ha recurrido la baremación.

**PUNTO DECIMOSÉPTIMO.-** Ruegos y preguntas: No se formularon.

A continuación el Sr. Alcalde-Accidental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del R.O.F., dio la palabra al público asistente, no habiendo ninguna intervención.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la Sesión a las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda



El Secretario-Accidental

Fdo.: Carlos Alberto Díaz Soler